



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
DE IMPLANTAR UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LOS MUNICIPIOS DE  
CASTILLA Y LEÓN QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DEL FONDO DE  
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EJERCICIO 2022**

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2022**

## **ÍNDICE**

### **ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL DE “FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DEL FONDO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EJERCICIO 2022”**

<b>I. DIPUTACIÓN DE ÁVILA .....</b>	<b>3</b>
<b>II. DIPUTACIÓN DE BURGOS.....</b>	<b>5</b>
<b>III. DIPUTACIÓN DE PALENCIA .....</b>	<b>8</b>
<b>IV. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA .....</b>	<b>14</b>
<b>V. DIPUTACIÓN DE SEGOVIA .....</b>	<b>16</b>
<b>VI. DIPUTACIÓN DE SORIA.....</b>	<b>36</b>
<b>VII. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID.....</b>	<b>40</b>
<b>VIII. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA .....</b>	<b>42</b>
<b>IX. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.....</b>	<b>55</b>

## **ACLARACIONES**

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.

## **I. DIPUTACIÓN DE ÁVILA**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Segunda fila del cuadro 22 de la página 100**

<i>Entidad</i>	<i>....</i>	<i>Acceso desde la página web de la entidad o sede electrónica</i>
<i>Diputación de Ávila</i>	<i>....</i>	<i>NO</i>

#### **2) Segundo párrafo de la página 102**

*En todos los casos, tanto el personal de la entidad como el ajeno pueden acceder al canal, menos en el Ayuntamiento de Palencia, en el que únicamente accede el personal de la entidad. Además, todas las entidades cuentan con acceso desde la página web de la entidad o sede electrónica, salvo la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Aranda de Duero.*

#### **Alegación realizada**

1.- Respecto al acceso al canal de denuncias desde la página web: la Diputación de Ávila ofrece este servicio a través del enlace: <https://www.diputacionavila.es/portal-de-transparencia/buzon-de-denuncias-antifraude.html>

#### **Contestación a la alegación**

**Por medio de la alegación se acredita ahora la posibilidad de acceder al canal de denuncias a través de la página web (consulta efectuada con fecha 27 de abril de 2023), lo que no fue acreditado en el curso de los trabajos de fiscalización.**

**Se acepta la alegación formulada, produciéndose los siguientes cambios en la propuesta de Informe provisional:**

#### **Segunda fila del cuadro 22 de la página 100:**

**Se sustituye el “NO” de la cuarta columna, por un “SÍ”.**

#### **Segundo párrafo de la página 102:**

**Donde dice:**

**“En todos los casos, tanto el personal de la entidad como el ajeno pueden acceder al canal, menos en el Ayuntamiento de Palencia, en el que**

únicamente accede el personal de la entidad. Además, todas las entidades cuentan con acceso desde la página web de la entidad o sede electrónica, salvo la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Aranda de Duero”.

Debe decir:

“En todos los casos, tanto el personal de la entidad como el ajeno pueden acceder al canal, menos en el Ayuntamiento de Palencia, en el que únicamente accede el personal de la entidad. Además, todas las entidades cuentan con acceso desde la página web de la entidad o sede electrónica, salvo el Ayuntamiento de Aranda de Duero”.

### **ALEGACIÓN SEGUNDA**

**Párrafos de referencia: Tercera fila del cuadro 17 de la página 83**

<i>Entidades</i>	<i>...</i>	<i>Cuantificación</i>
<i>Diputación de Ávila</i>	<i>....</i>	<i>NO</i>

### **Alegación realizada**

2.- En el Cuadro 17 Código ético y/o de conducta, la Diputación de Ávila en el que contempla la “admisión de regalos, servicios y hospitalidades”: la Diputación de Ávila sí tiene cuantificada la cantidad correspondiente, en la cantidad de 150 euros de acuerdo a nuestro “Código de Buen Gobierno” aprobado por la Junta de Gobierno de 03.04.2017 (P 4.4) y publicado en la web:

<https://www.diputacionavila.es/portal-de-transparencia/codigo-de-buen-gobierno/>

### **Contestación a la alegación**

**A través de la alegación formulada se acredita ahora la existencia de una cuantificación de los regalos u obsequios que resultarían admisibles, algo que no fue acreditado en el curso de los trabajos de fiscalización.**

**Se acepta la alegación, produciéndose los siguientes cambios en la propuesta de Informe provisional: en la tercera fila del cuadro 17 de la página 83, se sustituye el “NO” de la novena columna, por un “SÍ”.**

## **II. - DIPUTACIÓN DE BURGOS**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Segunda fila del Cuadro 15 y primer párrafo de la página 79**

<i>Entidades</i>	<i>...</i>	<i>Modelo de matriz de riesgos</i>	<i>Riesgos incluidos</i>
<i>Diputación de Burgos</i>	<i>....</i>	<i>FSE</i>	<i>Fraude, conflicto de intereses</i>

*De las 20 entidades con PMA son únicamente 6 las que realizan actuaciones de evaluación de riesgos, de su probabilidad de materialización y de su eventual impacto. Se trata de las Diputaciones de Burgos, Palencia y Valladolid y de los Ayuntamientos de Ávila, Soria y Valladolid. Dichas evaluaciones son realizadas en el ejercicio 2022, salvo la Diputación de Palencia que las lleva a cabo en el mes de diciembre del 2021. A excepción del Ayuntamiento de Valladolid, todas las entidades tienen experiencia previa en su elaboración; en todos los casos es la propia entidad la que realiza este análisis de riesgos.*

#### **2) Tercer párrafo de la página 79 y primer párrafo de la pag.80**

*Por lo que se refiere a las Diputaciones de Burgos y Palencia, realizan una evaluación de riesgos mediante la herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude (modelo de matriz de riesgos ex ante) del Fondo Social Europeo. Según la información facilitada, la Diputación de Palencia la ha adaptado a los procesos clave del PRTR. En este sentido, una de las recomendaciones de la Guía es precisamente la utilización por las entidades de los modelos de evaluación de riesgos que ya tuvieran implementados cuando hubiesen participado en la gestión de fondos de la Unión Europea de gestión compartida.*

*La Diputación de Burgos no contempla el área de subvenciones en su matriz, pero ha establecido un mapa de riesgos con cuatro áreas donde sí se incluye esta área (personal, contratación, subvenciones y organización de la entidad).*

#### **3) Primer párrafo de la Conclusión 12 de página 33**

*El modelo de matriz de riesgos ex ante del Fondo Social Europeo se refiere a las áreas de subvenciones, contratación, gestión directa de los fondos, medios propios, encomiendas de gestión y convenios; en el mismo se recoge como riesgo el conflicto de intereses, tanto en la materia contractual como en los convenios y la gestión directa.*

*Las Diputaciones de Burgos y Palencia han realizado su evaluación mediante la herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude del Fondo Social Europeo, adaptada, en el caso de esta última, a los procesos clave de PRTR. La Diputación de Burgos no contempla una de las áreas previstas en el modelo de matriz de riesgos del FSE, como es el área de subvenciones.*

#### **4) Conclusión 13 de la página 33**

*Además, todas las entidades, a excepción de la Diputación de León, que prevé su elaboración por el Comité antifraude, han previsto en su plan el establecimiento de Banderas rojas y controles, si bien ninguna de ellas se ha remitido al Anexo II de la Guía de medidas antifraude, que sigue el esquema de áreas y riesgos del Anexo I de la misma (evaluación de riesgos), sino que, con carácter general, los anexos de banderas han seguido el esquema y tipología de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC. Las banderas se han centrado en el área de contratación, salvo en el caso de las Diputaciones de Salamanca y Valladolid y los Ayuntamientos de Burgos, Palencia, Soria y Medinaceli, que las han extendido a otras áreas, como la de subvenciones.*

#### **5) Recomendación 6 de la página 38**

*Los Comités o unidades antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.*

#### **Alegación realizada**

1.- Que la Diputación de Burgos realizó una evaluación de riesgos mediante la herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude (modelo de matriz de riesgos *ex ante*) del Fondo Social Europeo, en todas las áreas, contratación gestión directa de fondos, medios propios, convenios y también en materia de subvenciones, aunque, al parecer, por error, no se remitió correctamente el fichero que se acompaña. Esta evaluación se efectuó en el seno del Comité de Técnico del PRTR, órgano de naturaleza colegiada en el que participaron funcionarios de las áreas de la Diputación afectadas por los fondos de recuperación, transformación y resiliencia.

#### **Contestación a la alegación**

**Por medio de la alegación, subsanando el error del fichero inicialmente remitido, se acredita que la matriz de riesgos de la Diputación comprende todas las áreas previstas en el modelo de matriz del FSE, incluida el área de subvenciones.**

**Se acepta la alegación formulada, debiendo eliminarse la última frase del primer párrafo de la conclusión 12, así como el primer párrafo de la página 80.**

**ALEGACIÓN SEGUNDA****Párrafos de referencia:****1) Segunda fila del Cuadro 23 la página 104**

<i>Entidades</i>	<i>....</i>	<i>Evaluar la incidencia del fraude</i>	<i>Se califica el fraude como sistémico o puntual</i>
<i>Diputación de Burgos</i>	<i>....</i>	<i>No</i>	<i>-</i>

**2) Segundo párrafo de la página 105**

*Todas las entidades, salvo la Diputación de Burgos y los Ayuntamientos de León y Aranda de Duero, prevén evaluar la incidencia del fraude y calificar éste como sistémico o puntual.*

**3) Tercer párrafo de la página 102**

*Sólo seis entidades han establecido medidas para detectar denuncias falsas y el procedimiento a seguir, en su caso. Así, en los Ayuntamientos de Burgos, Soria y Valladolid, y en las Diputaciones de Burgos y Salamanca, las medidas previstas son las propias de la regulación de la OLAF y la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude*

**Alegación realizada**

2.- Asimismo y siguiendo sus valiosas indicaciones, esta Diputación procederá a evaluar la incidencia del fraude y calificará éste, en el caso de que se produzca, como sistémico o puntual y seguirá trabajando en las medidas para prevenir y detectar los conflictos de interés y en la implementación completa del canal de denuncias.

**Contestación a la alegación**

**Se valora positivamente la adopción de las medidas de referencia por parte de la Diputación.**

### **III. DIPUTACIÓN DE PALENCIA**

#### **ALEGACIÓN PRIMERA**

##### **Párrafos de referencia:**

##### **1) Recomendación 7 de la página 39**

*7) Las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, deben adaptar el modelo de DACI para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones y por los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del PRTR, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude.*

##### **1) Última frase del primer párrafo de la página 78**

*Además, en 15 entidades, los modelos DACI han sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, no constando que se haya realizado en las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y en los Ayuntamientos de Burgos y Zamora.*

#### **Alegación realizada**

**Alegación nº1.** En relación con la **Recomendación nº7**, indicar que el modelo de DACI empleado en esta Diputación es el previsto en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que en dichos modelos NO se hace ninguna diferenciación entre la DACI que deben firmar los contratistas y subcontratistas y los beneficiarios de las subvenciones y los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios.

Si bien, por parte de la Diputación y tras la aprobación de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, se ha procedido a determinar dos modelos diferenciados de DACI, uno para el personal de la administración provincial y otro para contratistas y subcontratistas, teniendo en cuenta también dicha diferenciación para los encargos a medios propios y estudiando su individualidad para posibles beneficiarios de subvenciones.

#### **Contestación a la alegación**

**Las Normas de Auditoría del Sector Público establecen que las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización, y pretenden proponer mejoras en los**

**procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado. Con carácter general, las recomendaciones derivan de las conclusiones expuestas en el informe, y estas, a su vez, de los resultados del trabajo.**

**La contestación de la entidad fiscalizada a las recomendaciones que efectúa el Consejo de Cuentas tiene un cauce distinto, a través del informe de seguimiento de recomendaciones previsto en el artículo 30 de su Reglamento de organización y funcionamiento.**

**No obstante lo señalado, a partir de la referencia que la Diputación de Palencia hace en su escrito de alegaciones al contenido de la recomendación 7, puede observarse lo siguiente:**

**Esta recomendación se fundamenta en las previsiones que al respecto contiene la Guía de medidas antifraude (página 32), tal y como en la propia recomendación se apunta. Esta Guía contiene aspectos de desarrollo del contenido de la Orden HFP/1030/2021, que, en este caso, al recoger el modelo DACI en su Anexo IV (apartado A), solo se refiere a los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente (“gestores”).**

**Se valoran positivamente las actuaciones de adaptación del modelo DACI que ha llevado a cabo la Diputación tras la aprobación de la Orden HFP/55/2023.**

### **ALEGACIÓN SEGUNDA**

#### **Párrafos de referencia: Recomendación 9 de la página 39**

*9) Las Diputaciones de León, Palencia y Soria, así como los Ayuntamientos de León, Zamora y Medinaceli, deberían habilitar un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude, hasta tanto se produzca la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que permitiría la creación de un canal interno.*

#### **Alegación realizada**

Alegación nº2. En relación con la Recomendación nº9 en la que se indica que se debería habilitar por parte de la Diputación de Palencia un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, indicar que el mismo está operativo en el portal web de la Diputación de Palencia y que así se contestó en el formulario Excel remitido el pasado mes de agosto de 2022. No obstante, reproducimos aquí el enlace al canal externo de la SNCA que está implantado en dicho portal:<https://www.diputaciondepalencia.es/tramita-on-line/buzon-antifraude-prtr>

### **Contestación a la alegación**

**Considerando lo señalado anteriormente en relación con alegaciones formuladas sobre recomendaciones de los informes del Consejo de Cuentas, cabe no obstante precisar en este caso lo siguiente:**

**A la pregunta sobre si se había establecido un canal para interponer alertas o denuncias de fraude, corrupción o conflictos de intereses y sospechas de doble financiación, la Diputación de Palencia contestó que no. Y en esa respuesta se apoya el contenido de la recomendación 9.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

### **ALEGACIÓN TERCERA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Conclusión 13 de la página 33**

*13) Además, todas las entidades, a excepción de la Diputación de León, que prevé su elaboración por el Comité antifraude, han previsto en su plan el establecimiento de Banderas rojas y controles, si bien ninguna de ellas se ha remitido al Anexo II de la Guía de medidas antifraude, que sigue el esquema de áreas y riesgos del Anexo I de la misma (evaluación de riesgos), sino que, con carácter general, los anexos de banderas han seguido el esquema y tipología de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC.*

#### **2) Segundo párrafo de la página 81**

*Ninguna de las entidades ha utilizado el Anexo II de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

### **Alegación realizada**

Alegación nº3. En relación con lo indicado en la página 33, punto 13, al referirse a que no se ha remitido al Anexo II de la Guía de medidas antifraude, debemos de indicar que la fecha de elaboración y aprobación del Plan Antifraude de la Diputación de Palencia se hizo en los meses de noviembre y diciembre del año 2021, no existiendo en dicho momento Guía alguna en la que poder basarse y remitirse o utilizar, la cual fue publicada en el mes de febrero de 2022 y por eso, en algunos apartados el Plan Antifraude de la Diputación de Palencia, no sigue dicha Guía pues no existía y debíamos cumplir el plazo de la Orden HFP/1030/2021.

### **Contestación a la alegación**

**La conclusión 13 es genérica, no recae sobre ninguna entidad en concreto y su aplicabilidad dependería del momento en que cada entidad hubiese aprobado su Plan. Independientemente de este momento, la conclusión trata simplemente de constatar un hecho para dar pie a recomendar (recomendación 6) que, en el caso de que no hubiese adaptación del documento de Banderas rojas al Anexo II de la Guía de medidas antifraude, se procediese a la misma.**

**No se acepta la alegación formulada dado que no desvirtúa el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN CUARTA**

**Párrafos de referencia:**

#### **1) Segundo párrafo de la Conclusión 18 de la página 35**

*No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.*

#### **2) Primer párrafo de la página 77**

*No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.*

### **Alegación realizada**

Alegación nº4. En la página 35 en relación con el punto 18 se indica que no hemos definido ninguna medida como prevención, si bien en el Plan constan, y así se recogió en el formulario Excel remitido, en el punto 5.1 del mismo “Medidas de prevención”: la declaración institucional comunicada a toda la organización, el código de conducta aprobado y transmitido a toda la organización, las DACI (que sí se señala en el Informe del Consejo de Cuentas), el Plan de Formación específico, (que se llevó a cabo en el año 2022), el Sistema de control interno eficaz realizado por la Intervención provincial.

### **Contestación a la alegación**

**La alegación formulada se refiere a las medidas de prevención del fraude, mientras que la conclusión 18 trata sobre el conflicto de intereses y su párrafo segundo se refiere a las entidades que no han definido ninguna medida como prevención del mismo, siendo estas medidas las contenidas en el Anexo III.C.1 d).**

**No se acepta la alegación, ratificándose el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN QUINTA**

**Párrafos de referencia: Último párrafo de la página 67**

*Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid así como los Ayuntamientos de León, Segovia, Soria y Zamora, han incluido como medida la verificación de las DACI con otras fuentes, sin embargo esta no es una medida de detección del fraude sino de prevención del conflicto de intereses, prevista en el Anexo III.C.1 d)i “C. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos (“data mining”) o de puntuación de riesgos (ARACHNE)”.*

#### **Alegación realizada**

Alegación nº 5. En la página 67 del informe se señala que las DACI son una medida de prevención y no de detección, y de hecho la cumplimentación de las DACI figura en nuestro Plan en las medidas de prevención, y la verificación en las medidas de detección pues se cruzan los datos con herramientas y base de datos, de hecho en dicho apartado del Plan Antifraude se recoge expresamente el uso de bases de datos de registros mercantiles, BNDS, herramientas de prospección de datos (como se va a realizar ahora con la herramienta MINERVA en relación a las DACI derivado de la Orden HFP/55/2023).

#### **Contestación a la alegación**

**Lo que el párrafo de referencia del informe señala es que la Diputación de Palencia, entre otras entidades, ha incluido en su Plan una medida de prevención del conflicto de intereses, como es la verificación (o comprobación) de las DACI con otras fuentes, como medida de detección del fraude. Debe considerarse que las medidas sobre el fraude y el conflicto de intereses son distintas y así se contempla en la Orden HFP/1030/2021, que regula en su Anexo III.C.1 las medidas específicas aplicables al conflicto de intereses y en su Anexo III.C.2 las dedicadas al fraude y la corrupción.**

**Cabe destacar que la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha regulado de una forma más específica los procedimientos de firma de las DACI y carga de la información en la herramienta MINERVA.**

**No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe.**

**ALEGACIÓN SEXTA**

**Párrafos de referencia: segunda columna de la quinta fila del Anexo 2, página 111**

**Alegación realizada**

Alegación nº 6. En la página 111 el cuadrante correspondiente a la Diputación de Palencia en el Anexo 2 de Medidas de prevención y corrección incluidas en los planes, aparece en blanco. Entendemos que deriva del Excel, pero queremos manifestar que las medidas de prevención y corrección son iguales que las que figuran por ejemplo para las Diputaciones de Ávila o Burgos.

**Contestación a la alegación**

**Como se ha señalado anteriormente y se deduce de la contestación a la alegación cuarta, la Diputación no contempla en su Plan las medidas del Anexo III.C.1 como medidas de prevención del conflicto de intereses.**

**No se acepta la alegación, ratificándose el contenido del informe.**

**ALEGACIÓN SÉPTIMA**

**Párrafos de referencia: Cuadro nº 10 de la página 48**

<b>Entidades</b>	<b>Planes o sistemas de integridad previos</b>
Diputación de Ávila	Código de Buen Gobierno y Procedimiento de Acceso a la Información
Diputación de Burgos	Declaración institucional asumiendo el compromiso de luchar contra el fraude, Código de conducta de los empleados públicos. Asimismo, la Diputación está en vías de adherirse al Código ético de la FEMP, habiendo sido ya objeto de dictamen en Comisión Informativa y siendo próximamente objeto de consideración en pleno.
Diputación de Salamanca	Código de conducta de los empleados públicos de la Diputación, Código Ético y Guía de Buenas Prácticas.
Diputación de Segovia	Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias. (FEMP)
Ayuntamiento de Ávila	Canal de Denuncias FEDER/EDUSI

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

Ayuntamiento de León	FEDER/EDUSI
Ayuntamiento de Salamanca	Código ético de buen gobierno de la FEMP
Ayuntamiento de Soria	Las medidas antifraude contenidas en el " <i>Manual de procedimientos</i> " para la gestión del Proyecto Soria Intramuros, Estrategia DUSI, financiada con fondos FEDER.
Ayuntamiento de Zamora	Plan de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Zamora

### **Alegación realizada**

Alegación nº 7. En la página 48 se incluye un cuadro (el nº 10) con las entidades que tienen otros planes de integridad previos. La Diputación de Palencia manifestó en el formulario Excel que SI tenía y remitió acuerdo plenario del mismo. Estamos adheridos al Código de buen gobierno de la FEMP por acuerdo plenario de 29 de agosto de 2013 (como así figuran que está por ejemplo Diputación de Segovia sin embargo no figura Diputación de Palencia).

### **Contestación a la alegación**

**La Diputación de Palencia contestó que no disponía de ningún otro plan o sistema de integridad, según puede comprobarse en la documentación firmada y remitida electrónicamente.**

**No obstante, se admite la alegación formulada, considerándose oportuno introducir en el cuadro 10 una referencia a la adhesión de la Diputación al código de buenas prácticas de la FEMP.**

## **IV. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

**Párrafos de referencia:**

**Recomendación 4) y 6) de la página 38**

*4) Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.*

*6) Los Comités o Unidades Antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas Rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.*

### **Recomendación 8) de la página 39**

*8) Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décimo segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.*

### **Alegación realizada**

Con fecha 23 de febrero del año en curso, y con número de registro de entrada REGAGE23e00011282509, hemos recibido el Informe Provisional para Alegaciones relativo a la Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022”, incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones para 2022.

Examinado el mismo por la Comisión antifraude, creada al efecto, en el Plan Antifraude aprobado por esta Diputación Provincial mediante acuerdo del Pleno Provincial, de 26 de enero del 2022, en su sesión de 2 de marzo del año en curso, esta Presidencia manifiesta su conformidad con el mismo y acepta la recomendación efectuada por el Consejo, en concreto las relativas a la evaluación del riesgo:

1. Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.

Los Comités o Unidades Antifraude de todas las entidades deberían supervisar que su Matriz de riesgos se adapta a los riesgos y áreas previstas en el Anexo I de la Guía de medidas antifraude. Lo mismo deberían hacer en relación con el documento de Banderas Rojas, que se trata en el Anexo II de dicha Guía.

2. Las consultas a bases de datos constituyen un elemento esencial para la detección, tanto del fraude como del conflicto de intereses y de la doble financiación, por lo que todas las entidades deben hacer uso de esta herramienta, en relación con estas tres materias. Como proyección, adquiere especial relevancia lo prevenido por la disposición adicional centésima décimo segunda de la Ley PGE 2023, sobre el análisis sistemático

del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR y su desarrollo a través de la Orden HFP/55/2023.

### **Contestación a la alegación**

**No se acepta la alegación formulada, valorándose positivamente la aceptación formal por parte de la Diputación de Salamanca de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas.**

## **V. DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### ***1) Tercer párrafo de Conclusión 9 de la página 32***

*Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.*

#### ***2) Recomendación 3 de la página. 38***

*Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.*

#### ***3) Primer párrafo de la página 56***

*Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.*

### **Alegación realizada**

En relación con la conclusión número 9) (pág. 32 del Informe):

Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.

Tal y como se indicó en el cuestionario correspondiente enviado al Consejo de Cuentas de Castilla y León con motivo de la Fiscalización de los Planes de medidas antifraude correspondiente a 2022, la Diputación de Segovia ha remitido su «Plan de medidas antifraude» al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) en fecha 29 de julio de 2022, recibiendo asimismo el correspondiente acuse de recibo.



**CONSEJO DE CUENTAS**  
DE CASTILLA Y LEÓN

**Diputación de Segovia**

**14. FISCALIZACIÓN PLANES DE MEDIDAS  
ANTIFRAUDE - 2022**

<b>3</b>	<b>CUESTIONARIO PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON PLANES DE MEDIDAS</b>
<b>3.1</b>	<b>Fecha de aprobación del plan.</b> 27/01/2022
<b>3.2</b>	<b>Órgano o unidad que ha elaborado el plan.</b> Secretaría General de la Diputación Provincial de Segovia.
<b>3.3</b>	<b>Órgano o unidad que ha aprobado el plan.</b> El Pleno de la Diputación Provincial de Segovia.
<b>3.4</b>	<b>¿Se ha remitido el plan de medidas antifraude aprobado por la entidad al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)?</b> Sí

Se acompaña asimismo, a los efectos probatorios oportunos, copia del correo enviado al SNCA y del correspondiente acuse de recibo, como DOCUMENTO n.º 1.

Dicha observación afecta, de igual manera, a la recomendación número 3) (pág. 38 del Informe):

3) Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.

Finalmente, la página 56 del Informe (Apartado V.2.1.1.), también hace referencia a dicha circunstancia:

Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.

### **Contestación a la alegación**

Se ha constatado la existencia de un error al poderse comprobar que la Diputación de Segovia sí remitió su Plan de Medidas Antifraude al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Se acepta la alegación formulada, debiendo corregirse la conclusión 9, la recomendación 3 y el primer párrafo de la página 56, de la siguiente forma:

#### **Tercer párrafo de la conclusión 9:**

**Donde dice:**

**“Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

**Debe decir:**

**“Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

#### **Recomendación 3:**

**Donde dice:**

**“Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

**Debe decir:**

**“Las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

**Primer párrafo de la página 56:**

**Donde dice:**

**“Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.”**

**Debe decir:**

**“Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.”**

**ALEGACIÓN SEGUNDA**

**Párrafos de referencia:**

**1) Primer y segundo párrafo de la Conclusión 11 de la página 32**

*Si bien todas las entidades han previsto realizar una evaluación periódica del riesgo de fraude, con diferentes frecuencias, tan solo han realizado esta evaluación inicialmente las Diputaciones de Burgos, Palencia y Valladolid, y los Ayuntamientos de Ávila, Soria y Valladolid; todas ellas lo han hecho por sus propios medios.*

*Por tanto, no han realizado la evaluación inicial del riesgo de fraude, conforme a los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora. (Apartados V.2.1.3 y V.2.2.1.)*

**2) Recomendación 4 de la página 38**

*Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.*

### **3) Primer párrafo de la página 79**

*De las 20 entidades con PMA son únicamente 6 las que realizan actuaciones de evaluación de riesgos, de su probabilidad de materialización y de su eventual impacto. Se trata de las Diputaciones de Burgos, Palencia y Valladolid y de los Ayuntamientos de Ávila, Soria y Valladolid. Dichas evaluaciones son realizadas en el ejercicio 2022, salvo la Diputación de Palencia que las lleva a cabo en el mes de diciembre del 2021.*

#### **Alegación realizada**

En relación con la conclusión número 11) (pág. 32 del Informe):

11) Si bien todas las entidades han previsto realizar una evaluación periódica del riesgo de fraude, con diferentes frecuencias, tan solo han realizado esta evaluación inicialmente las Diputaciones de Burgos, Palencia y Valladolid, y los Ayuntamientos de Ávila, Soria y Valladolid; todas ellas lo han hecho por sus propios medios.

Por tanto, no han realizado la evaluación inicial del riesgo de fraude, conforme a los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora. (Apartados V.2.1.3 y V.2.2.1.)

En lo tocante a este particular, realizar una observación:

La Diputación de Segovia, a través de su Comisión Antifraude, ha realizado una autoevaluación inicial y dos autoevaluaciones periódicas, la última de ellas en reunión celebrada en fecha 15 de julio de 2022, conforme al cuestionario recogido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, relativo al “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”.

Así mismo, la Comisión Antifraude de la Diputación de Segovia realizará una evaluación más completa, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, utilizando a tal fin la herramienta de evaluación propuesta en la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado.

Se acompaña, a los efectos probatorios oportunos, copia de los cuestionarios de autoevaluación realizados, como DOCUMENTO n.º 2.

Dicha observación afecta, de igual manera, a la recomendación número 4) (pág. 38 del Informe):

4) Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a

través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.

### **Contestación a la alegación**

La conclusión 11 y la recomendación 4 se basan en el contenido de los apartados V.2.1.3 y V.2.2.1 del Informe provisional. En el primero de estos apartados se explica claramente la diferencia existente entre la autoevaluación que deriva del art. 2, apartados 3 y 4, de la Orden HFP/1030/2021, que debía realizarse a la entrada en vigor de esta norma, conforme a su anexo II.B.5, de aquella otra evaluación que deriva de lo previsto en los arts. 6.4 y 6.5.c) de dicha orden, que consiste en la matriz de riesgos propuesta en el anexo I de la Guía de aplicación de medidas antifraude y que se basa en la definición de señales de alerta (banderas rojas), en relación con los cuatro riesgos contempladas por el Reglamento del MRR (fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación), para las áreas de subvenciones, contratación, convenios y encargos a medios propios.

La Diputación de Segovia acreditó en el curso de los trabajos de fiscalización haber realizado la autoevaluación del anexo II.B.5, como se deduce del contenido de la conclusión 7, y no acreditó, ni acredita ahora por medio de la alegación formulada, haber llevado a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme se expone en los apartados V.2.1.3 y V.2.2.1 del Informe provisional y en la conclusión 11, y se prevé en los arts. 6.4 y 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021. No obstante, se valora positivamente la intención de llevar a cabo próximamente esta última evaluación, según se pone de manifiesto al final de la alegación.

**No se acepta la alegación, dado que ratifica el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN TERCERA**

**Párrafos de referencia: Recomendación 5 de la página 38**

*Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.*

### **Alegación realizada**

En relación con la recomendación número 5) (pág. 38 del Informe):

5) Como medida preventiva importante para reducir la posibilidad de fraude, se debería prever por las Diputaciones de Segovia y Soria, y por los Ayuntamientos de Ávila,

Burgos, León, Palencia, Segovia, Soria, Zamora y Medinaceli el establecimiento de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. Todo ello teniendo en cuenta el marco integrado de control interno COSO, que involucra en la lucha contra el fraude a toda la organización.

En este sentido, hacemos constar que la Diputación de Segovia cuenta con un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Dicho control interno se ejerce por la Intervención General de la Diputación, en los términos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el reglamento de control interno de la Diputación y demás legislación aplicable, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

La función interventora se aplica en la Diputación en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2018, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto; siendo objeto de fiscalización plena realizada con posterioridad y con frecuencia anual, sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión.

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

a) El control financiero permanente se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:

- La propia Entidad Local.
- El Organismo Autónomo Prodestur.
- El Consorcio de la Vía Verde del Valle del Eresma.
- El Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo “Esteban Vicente”.
- El Consorcio de Medio Ambiente.

b) La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Y se realiza en las modalidades de:

- Auditoría de Cuentas, sobre el Organismo Autónomo y los tres Consorcios.

En aras a articular los procedimientos de control que puedan derivarse de las medidas de detección previstas en los apartados anteriores, la Intervención General de la Diputación, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Comité Antifraude, podrá, a iniciativa propia o previa solicitud del Comité Antifraude, prever en el Plan Anual de Control Financiero la realización de actuaciones de control financiero orientadas a la detección de posibles casos de fraude en la gestión.

En tal caso, resultarán de aplicación a dichas actuaciones las normas previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el reglamento de control interno de la Diputación para las actuaciones de control financiero.

A estos efectos, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención General podrá solicitar al Comité Antifraude, y este deberá facilitar, la información que sea relevante para la realización de dichas actuaciones de control.

### **Contestación a la alegación**

**La recomendación 5 se basa en el contenido del último párrafo de la conclusión 14 y de las comprobaciones que figuran en el apartado V.2.1.4. En ambas partes se trata de señalar las entidades que han consignado en su plan, dentro del apartado de prevención, como una de las medidas dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude establecidas en el apartado 2.b) i del Anexo III.C, una referencia expresa al sistema de control interno. La Diputación de Segovia, según puede verse en el cuadro 13 del apartado V.2.1.4. del Informe provisional, no figura entre aquellas que han incluido expresamente esta medida, dando pie a la recomendación 5 y sin que ello signifique que el sistema de control interno no está implantado de forma efectiva y eficaz.**

**Por otra parte, las recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización podrán ser contestadas más adelante por otro cauce, a través del informe de seguimiento de recomendaciones previsto en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Cuentas.**

**No se acepta la alegación formulada, dado que no desvirtúa el contenido del informe. Se valoran, no obstante, positivamente, las apreciaciones y referencias que**

**mediante la alegación se hacen al sistema de control interno que tiene implantado la Diputación.**

### **ALEGACIÓN CUARTA**

#### **Párrafos de referencia:**

##### **1) Primer párrafo Conclusión 14 de la página 34**

*Se contempla, con carácter general, la previsión de formación y concienciación sobre la lucha contra el fraude por parte de todas las entidades, si bien las Diputaciones de León y Segovia, así como los Ayuntamientos de León y Zamora no las han desarrollado.*

##### **2) Antepenúltimo párrafo de la página 89**

*Si bien, como se ha puesto de manifiesto en el apartado V.2.1.4, todas las entidades, a excepción de la Diputación de Soria, contemplaban en su plan la previsión de llevar a cabo actividades de formación y concienciación, no todas ellas las han llevado a cabo a tenor de las respuestas recibidas y, en el caso de la Diputación de Soria, sí se han llevado a cabo de forma efectiva. Según la información recibida, las Diputaciones de León y Segovia y los Ayuntamientos de León y Zamora no desarrollaron ningún tipo de formación sobre el fraude y/o los conflictos de intereses dirigida a su personal*

#### **Alegación realizada**

En relación con la conclusión número 14) (pág. 34 del Informe):

Se contempla, con carácter general, la previsión de formación y concienciación sobre la lucha contra el fraude por parte de todas las entidades, si bien las Diputaciones de León y Segovia, así como los Ayuntamientos de León y Zamora no las han desarrollado.

En lo tocante a este particular, nos gustaría hacer una aclaración importante, pues sí que se ha desarrollado formación sobre la lucha contra el fraude, en el marco del Curso sobre “Régimen de las Subvenciones Públicas”, desarrollado por la Diputación de Segovia en colaboración con la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP) durante el mes de mayo de 2022, dedicando una amplia parte del mismo a qué es la integridad pública, su trascendencia para el conjunto de la sociedad, así como algunas claves y ejemplos prácticos sobre cómo avanzar en materia de integridad pública, prestando una especial atención al «Plan de medidas antifraude» de la Diputación de Segovia. Se acompaña, a los efectos probatorios oportunos, material de la formación impartida al respecto como DOCUMENTO n.º 3.

Para el presente año 2023, la Diputación de Segovia ha presentado una propuesta de Curso a la propia ECLAP, y de previsible aprobación, titulado “Cumplimiento

normativo en la Administración Local (Protección de datos, transparencia e integridad)”, dedicando una jornada específica a la “Integridad y transparencia en la contratación pública”, y en particular:

- Integridad pública y transparencia, y su implantación en la Administración Local.
- Aspectos generales sobre las obligaciones en materia de prevención y lucha contra el fraude y corrupción para la gestión de fondos europeos.
- La elaboración de los planes de integridad en la gestión de fondos europeos (Plan Antifraude).
- Principales elementos del Plan: códigos éticos, canales de denuncia, conflictos de intereses, y otras medidas antifraude.
- Normativa sobre los denunciantes de buena fe.

En su consecuencia, la Diputación de Segovia ha desarrollado y desarrollará formación específica al respecto, tanto en el ámbito de las subvenciones como de la contratación pública, en colaboración con la ECLAP.

La página 89 del Informe (Apartado V.2.2.4.), también hace referencia a dicha circunstancia:

Si bien, como se ha puesto de manifiesto en el apartado V.2.1.4, todas las entidades, a excepción de la Diputación de Soria, contemplaban en su plan la previsión de llevar a cabo actividades de formación y concienciación, no todas ellas las han llevado a cabo a tenor de las respuestas recibidas y, en el caso de la Diputación de Soria, sí se han llevado a cabo de forma efectiva. Según la información recibida, las Diputaciones de León y Segovia y los Ayuntamientos de León y Zamora no desarrollaron ningún tipo de formación sobre el fraude y/o los conflictos de intereses dirigida a su personal.

### **Contestación a la alegación**

**La información contenida en el informe sobre actividades de formación dirigidas al personal de la entidad, se basa en la respuesta dada y el formulario cumplimentado en su momento por la Diputación. Se considera que el curso sobre el que, por medio de la alegación, se proporciona ahora información, no es un curso específico y contiene tan solo, de forma tangencial, algunas referencias a la lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses en el marco del PRTR.**

No se acepta la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe. Se valora positivamente que la Diputación ponga en marcha actuaciones de formación específica, en relación con la materia de referencia.

### ALEGACIÓN QUINTA

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Primer párrafo y Cuadro 21 de la página 97**

Con respecto al uso de base de datos, sólo 11 entidades han comunicado haberlo realizado. En el siguiente cuadro se recogen dichas entidades, las bases que han consultado, y si tienen establecido un procedimiento para llevar a cabo las consultas:

Entidades Locales	Base de datos consultadas				Encargados de realizar las consultas	Procedimiento
	Plataforma Contratación Sector Público	DNS	Registro Mercantil	Otras		

#### **2) Tres párrafos de la página 98**

Como puede observarse, únicamente la Diputación de Burgos y los Ayuntamientos de Ávila y Palencia han establecido un procedimiento para realizar las consultas a distintas Bases de datos.

Con carácter general, son la Intervención, el Servicio de Contratación y los órganos gestores los que acceden a las Bases de datos.

En cuanto al tipo de Bases, todas consultan la Plataforma de contratación del sector público, salvo la Diputación de Soria, y todas consultan la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Otras bases que consultan las entidades locales son el Registro Oficial de Licitadores del Sector público (ROLECE), y la herramienta de clasificación del riesgo de fraude de la Comisión Europea (ARACHNE).

#### **3) Primer párrafo de la Conclusión 22 de la página 36**

Al margen de las previsiones incluidas en los planes, las Diputaciones de Burgos, Palencia, Salamanca, Soria, Valladolid y Zamora y los Ayuntamientos de Ávila, Palencia, Segovia, Valladolid y Zamora han comunicado haber hecho un uso efectivo de las consultas a bases de datos, si bien tan solo la Diputación de Burgos y los Ayuntamientos de Ávila y Palencia han establecido un procedimiento para ello.

### **Alegación realizada**

En relación con el Cuadro 21 (pág. 97 del Informe) y las conclusiones sobre el mismo (pág. 98 del Informe):

En este sentido, hacemos constar que, dependiendo del procedimiento de contratación, la Diputación de Segovia consulta la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), el Registro Mercantil, el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público (ROLECE), a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, por parte del Servicio de Contratación. Así mismo, aunque no se ha convocado ni tramitado, por parte de la Diputación de Segovia, ningún procedimiento de concesión de subvenciones financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se consultaría, llegado el caso, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por parte del Departamento tramitador de la subvención.

### **Contestación a la alegación**

**En el curso de los trabajos de campo de la fiscalización la Diputación no acreditó, en el apartado de medidas de detección del fraude, que efectuase consultas a bases de datos. Ahora se hace referencia a ello, si bien no se aporta documentación acreditativa.**

**No se acepta la alegación formulada, dado que no desvirtúa el contenido del informe. Se valora positivamente que, con posterioridad a la emisión del Informe provisional, la Diputación hace referencia a que se llevan a cabo estas consultas.**

### **ALEGACIÓN SEXTA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Conclusión 18 de la página 35**

*Con carácter general, las entidades han definido en sus planes el conflicto de intereses, sus clases y los actores implicados. Considerando que deben incluirse medidas, tanto de prevención como de detección de estos conflictos, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, Valladolid y Aranda de Duero, han reproducido las cuatro medidas del Anexo III.C.1, y el resto no lo han hecho o bien lo han efectuado de forma incompleta.*

*No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.*

#### **2) Primer párrafo de la página 77**

*No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de*

Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.

### 3) Tercera fila del Anexo 2 la página 112

<i>Entidades</i>	<i>Procedimientos para la prevención de situaciones de conflicto de interés</i>	<i>Procedimientos para la corrección de situaciones de conflicto de interés</i>
<i>Diputación de Segovia</i>	....	<i>Si existe y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento. Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal.</i>

### **Alegación realizada**

En relación con la conclusión número 18) (pág. 35 del Informe):

18) Con carácter general, las entidades han definido en sus planes el conflicto de intereses, sus clases y los actores implicados. Considerando que deben incluirse medidas, tanto de prevención como de detección de estos conflictos, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, Valladolid y Aranda de Duero, han reproducido las cuatro medidas del Anexo III.C.1, y el resto no lo han hecho o bien lo han efectuado de forma incompleta.

No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.

Tal y como consta en el «Plan de medidas antifraude» enviado al Consejo de Cuentas de Castilla y León con motivo de la Fiscalización de los Planes de medidas antifraude correspondiente a 2022, el mismo contempla, al margen de la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses:

- Una aplicación estricta del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 12.3).

- El desarrollo de acciones de formación y concienciación dirigidas a todos los miembros de la organización, en todos los niveles jerárquicos de la institución provincial, que promuevan la adquisición y transferencia de conocimientos en relación con la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, tales como la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, o el estudio de casos prácticos de referencia, entre otros (art. 13).

- La verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes (art. 14).

- Así mismo, se ha puesto a disposición de todo el personal, a través del Portal del Empleado, todo el catálogo de «banderas rojas», clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas (incluyendo las relativas a conflictos de intereses), que será utilizado por la Diputación de Segovia como medida de detección del fraude. Se acompaña, a los efectos probatorios oportunos, noticia de lectura obligatoria publicada en el Portal del Empleado (02/08/2022) como DOCUMENTO n.º 4.

- El propio sistema de control interno expuesto en la alegación Tercera del presente Informe.

Dicha observación afecta, de igual manera, a la página 77 del Informe (Apartado V.2.1.8.):

No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.

Finalmente, el “Anexo 2 - Medidas de prevención y corrección incluidas en los planes”, obrante en la página 112 del Informe, también se vería afectado por dicha observación.

### **Contestación a la alegación**

**En virtud de la alegación formulada, se ha comprobado la existencia de un error al citar a la Diputación de Segovia como una de las entidades que no han definido ninguna medida como prevención del conflicto de intereses. Según la revisión efectuada ahora sobre ello, se ha verificado que se incluyen en el Plan las medidas específicas de prevención del conflicto de intereses.**

Se admite la alegación, debiendo eliminarse la referencia a la Diputación de Segovia en el segundo párrafo de la conclusión 18 e incluirla en el primero de dicha conclusión, como una de las entidades que han reproducido las cuatro medidas del Anexo III.C.1. También debe eliminarse su referencia en el primer párrafo de la página 77 e incluirse por el mismo motivo citado en el último párrafo de la página 76. Asimismo, debe corregirse el Anexo 2 de la siguiente forma:

**Tercera fila del Anexo 2 la página 112:**

**Donde dice:**

<i>Entidades</i>	<i>Procedimientos para la prevención de situaciones de conflicto de interés</i>	<i>Procedimientos para la corrección de situaciones de conflicto de interés</i>
Diputación de Segovia	....	Si existe y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento. Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal.

**Debe decir:**

<i>Entidades</i>	<i>Procedimientos para la prevención de situaciones de conflicto de interés</i>	<i>Procedimientos para la corrección de situaciones de conflicto de interés</i>
Diputación de Segovia	1.- Desarrollo de acciones de formación y concienciación dirigidas a todos los miembros de la organización, en todos los niveles jerárquicos de la institución provincial. 2.- Cumplimentar una DACI, para todos los intervinientes	Si existe y el conflicto de intereses es administrativo, el superior jerárquico podrá: - Adoptar sanciones disciplinarias y medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado. Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado y repetir esa parte del procedimiento. Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia y como elemento disuasorio. Si el conflicto de intereses es penal, además de las

	<i>en los procedimientos de contratación y/o de concesión desubvenciones3.- Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes. 4.- Aplicación estricta de la normativa interna y del art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos y Capítulo V, art. 23 de la Ley 40/2015, relativo a la abstención y Ley 19/2013.</i>	<i>medidas anteriores, el superior jerárquico deberá comunicar los hechos al Ministerio Fiscal.</i>
--	--	---

### **ALEGACIÓN SÉPTIMA**

#### **Párrafos de referencia:**

##### **1) Conclusión 19 de la página 35**

*Sobre el contenido del modelo de las DACI, con carácter general, salvo en el caso de la Diputación de León, donde queda pendiente, las entidades hacen referencia, tanto a los cargos y funcionarios implicados como a los procedimientos sobre los que recaen estas declaraciones de ausencia de intereses, si bien para las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, no consta que las DACI hayan sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude.*

##### **2) Recomendación 7 de la página 39**

*Las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, deben adaptar el modelo de DACI para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones y por los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del PRTR, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude.*

### **3) Primer párrafo de la 78**

*Asimismo, referente a lo previsto en la Guía de medidas antifraude, sobre el modelo o contenido de las DACI, cabe señalar que, según la información facilitada, con carácter general, las entidades hacen referencia a los cargos/funcionarios a los que se les ha requerido una DACI firmada, indicando la materia, procesos/procedimientos y tareas a los que afecta, a excepción de la Diputación de León, donde se encuentra pendiente de determinar. Además, en 15 entidades, los modelos DACI han sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, no constando que se haya realizado en las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y en los Ayuntamientos de Burgos y Zamora.*

#### **Alegación realizada**

En relación con la conclusión número 19) (pág. 35 del Informe):

19) Sobre el contenido del modelo de las DACI, con carácter general, salvo en el caso de la Diputación de León, donde queda pendiente, las entidades hacen referencia, tanto a los cargos y funcionarios implicados como a los procedimientos sobre los que recaen estas declaraciones de ausencia de intereses, si bien para las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, no consta que las DACI hayan sido

adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude. (Apartado V.2.1.8.)

Tal y como se indicó a través del cuestionario y documentación correspondiente enviados al Consejo de Cuentas de Castilla y León con motivo de la Fiscalización de los Planes de medidas antifraude correspondiente a 2022, la Diputación de Segovia requiere una DACI firmada “A todo empleado público y cargo público o representante que interviene en el expediente, así como a todos los integrantes de la mesa de contratación. Paralelamente, se incorpora como Anexo III del PCAP, para que sea rellenado por todos los licitadores”.

**4.05.2 Concrete a qué cargos/funcionarios se les requiere una DACI firmada, indicando en qué materia, procesos/procedimientos establecidos y tarea determinada se requiere.**

A todo empleado público y cargo público o representante que interviene en el expediente, así como a todos los integrantes de la mesa de contratación. Paralelamente, se incorpora como Anexo III del PCAP, para que sea rellenado por todos los licitadores.

**4.05.4 Adjunte el modelo de DACI**

Archivos Adjuntados al punto	
MODELO DACI SIN DATOS.pdf	
Fecha: 29/07/22 10:11	Tamaño: 275,52 KB
SHA256: 1f5636121f478e2a32937072a60a806c83cd494859cb324860b87e22f0a695cc	
MODELO DACI LICITADORES.pdf	
Fecha: 29/07/22 10:11	Tamaño: 218,30 KB
SHA256: 3031959cd29be9d7728314396df5382354935f5e9798db0a1ee44429783dcace	

**4.05.5 Adjuntar las DACI firmadas desde el 1 de octubre de 2021**

Archivos Adjuntados al punto	
DACIS CONTRATOS MAYORES.pdf	
Fecha: 29/07/22 13:13	Tamaño: 15.010,55 KB
SHA256: 3c76f14d5e2e9189168171f04b95cc4a90d251e4a6fe3ce8f3932a5edd996a5b	
DACIS CONTRATOS MENORES.pdf	
Fecha: 29/07/22 13:35	Tamaño: 18.891,75 KB
SHA256: 2676836e4f70684e5bc320efc6936303456bc528ee3d5972368b13de537fbbb1	

De hecho, no solo se establece la obligación para los contratistas y los subcontratistas que, en su caso, existiesen, de firmar una DACI, como requisito a aportar en el mismo momento de la presentación de la oferta, sino que además se les obliga a firmar una declaración responsable de adhesión al «Plan de medidas antifraude» de la Diputación de Segovia.

Se acompaña, a los efectos probatorios oportunos, copia del modelo de DACI adaptado a los contratistas y subcontratistas, así como de la declaración responsable de adhesión al «Plan de medidas antifraude» de la Diputación de Segovia, como DOCUMENTO n.º 5. Podrían, asimismo, aportarse las declaraciones firmadas si el Consejo de Cuentas lo estimase oportuno.

Dicha observación afecta, de igual manera, a la recomendación número 7) (pág. 39 del Informe):

7) Las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y los Ayuntamientos de Burgos y Zamora, deben adaptar el modelo de DACI para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones y por los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse en ejecución del PRTR, de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude.

Finalmente, la página 78 del Informe (Apartado V.2.1.8.), también hace referencia a dicha circunstancia:

Asimismo, referente a lo previsto en la Guía de medidas antifraude, sobre el modelo o contenido de las DACI, cabe señalar que, según la información facilitada, con carácter general, las entidades hacen referencia a los cargos/funcionarios a los que se les ha requerido una DACI firmada, indicando la materia, procesos/procedimientos y tareas a los que afecta, a excepción de la Diputación de León, donde se encuentra pendiente de determinar. Además, en 15 entidades, los modelos DACI han sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, no constando que se haya realizado en las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y en los Ayuntamientos de Burgos y Zamora.

### **Contestación a la alegación**

**En virtud de la alegación formulada, se ha comprobado que la Diputación elaboró un modelo DACI adaptado para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de subvenciones.**

**Se acepta la alegación, debiéndose eliminar la referencia a la Diputación de Segovia, tanto en la conclusión 19 como en la recomendación 7, como una de las entidades que no había efectuado la adaptación de referencia.**

**Asimismo, debe modificarse el primer párrafo de la página 78 de la siguiente forma:**

#### **Primer párrafo de la 78:**

**Donde dice:**

**“Asimismo, referente a lo previsto en la Guía de medidas antifraude, sobre el modelo o contenido de las DACI, cabe señalar que, según la información facilitada, con carácter general, las entidades hacen referencia a los cargos/funcionarios a los que se les ha requerido una DACI firmada, indicando la materia, procesos/procedimientos y tareas a los que afecta, a excepción de la Diputación de León, donde se encuentra pendiente de determinar. Además, en 15 entidades, los modelos DACI han sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, no constando que se haya realizado en las Diputaciones de León, Palencia y Segovia y en los Ayuntamientos de Burgos y Zamora.”**

**Debe decir:**

**“Asimismo, referente a lo previsto en la Guía de medidas antifraude, sobre el modelo o contenido de las DACI, cabe señalar que, según la información facilitada, con carácter general, las entidades hacen referencia a los cargos/funcionarios a los que se les ha requerido una DACI firmada, indicando la materia, procesos/procedimientos y tareas a los que afecta, a excepción de la Diputación de León, donde se encuentra pendiente de determinar. Además, en 16 entidades, los modelos DACI han sido adaptadas para su firma por los contratistas y subcontratistas y por los beneficiarios de las subvenciones, no constando que se**

**haya realizado en las Diputaciones de León y Palencia, y en los Ayuntamientos de Burgos y Zamora.”**

### **ALEGACIÓN OCTAVA**

**Párrafos de referencia: Cuarto párrafo de la página 103**

*La obligación de denunciar está prevista en todas las entidades, salvo en las Diputaciones de Segovia y Valladolid.*

#### **Alegación realizada**

En relación con el siguiente párrafo obrante en la página 103 del Informe

(Apartado V.3.):

La obligación de denunciar está prevista en todas las entidades, salvo en las Diputaciones de Segovia y Valladolid.

En este sentido, interesa matizar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del «Plan de medidas antifraude» de la Diputación de Segovia, se establecen las siguientes obligaciones para la Comisión Antifraude:

Artículo 19. Persecución del fraude.

Ante la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, la Comisión Antifraude de la Diputación de Segovia deberá, a la mayor brevedad posible, proceder a:

1) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

2) Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, SNCA), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

3) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

4) Denunciar los hechos ante la Fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

### **Contestación a la alegación**

La previsión expresa sobre la obligación de denunciar cuando se tenga conocimiento de indicios de actos de fraude es uno de los aspectos que se tratan en el cuadro 22 al analizar las medidas de detección del fraude, dentro del apartado V.3 del Informe provisional. Este análisis se basa en la documentación e información facilitadas por las entidades en el curso de los trabajos de fiscalización. La Diputación de Segovia contestó que no preveía expresamente esta obligación, ni tampoco se ha encontrado una referencia a ello dentro del Plan de medidas antifraude.

La alegación formulada hace referencia al artículo 19 del Plan, pero este artículo trata de las medidas de persecución, analizadas en el apartado V.4 del informe, distintas a las de detección del apartado V.3.

No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe.

## **VI. DIPUTACIÓN DE SORIA**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

**Párrafos de referencia: segundo párrafo de la página 45**

*Consta también que algunas diputaciones han llevado a cabo acciones formativas sobre integridad y ética pública dentro del plan de medidas antifraude, dirigidas a responsables de ayuntamientos y de las propias diputaciones, y otras tienen previsto impartir estas acciones. Así, por ejemplo, la Diputación de Palencia ha informado a los ayuntamientos sobre la normativa relacionada con la gestión de fondos europeos, a través de una circular informativa. Específicamente, las Diputaciones de Burgos y Segovia han recomendado a los ayuntamientos de la provincia la realización de planes antifraude y, junto a Salamanca y Valladolid, han publicado un modelo de plan en su página web. La Diputación de Valladolid ha recomendado, vía correo electrónico, a los ayuntamientos a los que concedió la ayuda de carácter social (en virtud de convenio formalizado con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León) para ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos, que aprobasen planes antifraude.*

### **Alegación realizada**

Primera.- Alegación en relación con las actuaciones que desarrolla en esta materia la Diputación Provincial dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia.

La Diputación Provincial de Soria, siendo consciente de la dificultad que entraña esta cuestión, se ha implicado con profundidad en la colaboración con los pequeños y medianos municipios para la aplicación de las medidas antifraude en la ejecución del plan de recuperación transformación y resiliencia. En primer lugar, proporcionando miembros para el Comité Antifraude en Ayuntamientos que carecen de personal suficiente para su constitución. En esta línea se proporcionan un Presidente y un vocal, así como sus respectivos sustitutos, a los Ayuntamientos que lo solicitan. En este momento, el personal

de la Diputación Provincial que se encarga de esta cuestión forma parte de los Comités Antifraude de 36 municipios.

Además, con todos los Ayuntamientos que solicitan la asistencia en este sentido, se realizan las siguientes actuaciones:

1º. Se les remite la siguiente documentación y modelos:

- Modelo de expediente. Que contiene desde la solicitud de asistencia a esta Diputación Provincial hasta la aprobación del plan, pasando por el modelo del anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Modelo de Plan Antifraude.

- Modelo de DACI.

- Anexos I y II de la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Matriz de riesgos y banderas rojas.

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los Pliegos, e instrucción 2/2022 de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León que se entiende que puede ayudar en la aclaración de los conceptos en esta materia.

-Varios enlaces y manuales relacionados con la cuestión: logos, como publicar en la administración electrónica....

2º.- Explicación de cómo se cumplimenta y aplica la anterior documentación. Además de la atención telefónica o por correo electrónico al respecto, o incluso personal si se detecta que las dudas no pueden ser aclaradas por esa vía, el día que el Secretario-Interventor del Ayuntamiento acude a la sesión del Comité Antifraude, se le trata de explicar la documentación remitida y la normativa existente.

3º.- Correos electrónicos. Se les envía por correo electrónico la información que se cree que les puede ser de utilidad. Por nombrar algunos, en relación con la comunicación y formación a los integrantes de la organización se les envió un correo con un pequeño resumen de las líneas marcadas en la Guía *Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia*. También se les remitió un resumen de la DA 112 de la Ley General de Presupuestos del Estado, y en relación con ella se elaboró y envió un esquema para que tuvieran menos dificultad en la aplicación de la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4º.- Colaboración en la formación del personal de los Ayuntamientos. La jornada de formación que realizó esta Diputación el día 1 de diciembre de 2022, se configuró tanto para el personal de esta Diputación como para el de los Ayuntamientos, y dentro del Plan de Formación de esta Diputación, la temática elegida este año para las actividades formativas descentralizadas del INAP ha sido la que nos ocupa, y se impartirá el “Taller de fondos next generation: ética pública y política antifraude en las entidades locales. Implantación y seguimiento de los planes antifraude. Gestión de hitos y Objetivos”. El curso se celebrará a finales de marzo, y con él se ha tratado de continuar con la formación del personal implicado en la gestión de fondos europeos.

### **Contestación a la alegación**

**La alegación formulada no concreta el párrafo del informe al que se alega. La misma parece estar orientada al segundo párrafo de la página 45 del Informe provisional, que hace referencia a actividades formativas e informativas impulsada por las diputaciones hacia los ayuntamientos de su provincia, a efectos de darles a conocer sus obligaciones en relación con el PRTR. En este sentido, el párrafo señala que algunas diputaciones han llevado a cabo estas acciones y se destacan algunas de ellas. No se cita expresamente a la Diputación de Soria ya que esta entidad no contestó a la pregunta que sobre esta materia se le formuló en el curso de los trabajos de fiscalización. No obstante, se estima oportuno hacer constar ahora algunas de las actuaciones que se llevan a cabo.**

**Se acepta la alegación, para hacer constar que en la fase de alegaciones la Diputación ha facilitado información sobre acciones de formación dirigidas a los ayuntamientos, debiendo corregirse el informe de la siguiente forma:**

#### **Segundo párrafo de la página 45:**

**Donde dice:**

**“Consta también que algunas diputaciones han llevado a cabo acciones formativas sobre integridad y ética pública dentro del plan de medidas antifraude, dirigidas a responsables de ayuntamientos y de las propias diputaciones, y otras tienen previsto impartir estas acciones. Así, por ejemplo, la Diputación de Palencia ha informado a los ayuntamientos sobre la normativa relacionada con la gestión de fondos europeos, a través de una circular informativa. Específicamente, las Diputaciones de Burgos y Segovia han recomendado a los ayuntamientos de la provincia la realización de planes antifraude y, junto a Salamanca y Valladolid, han publicado un modelo de plan en su página web. La Diputación de Valladolid ha recomendado, vía correo electrónico, a los ayuntamientos a los que concedió la ayuda de carácter social (en virtud de convenio formalizado con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León) para ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos, que aprobasen planes antifraude.”**

**Debe decir:**

**“Consta también que algunas diputaciones han llevado a cabo acciones formativas sobre integridad y ética pública dentro del plan de medidas antifraude, dirigidas a responsables de ayuntamientos y de las propias diputaciones, y otras tienen previsto**

impartir estas acciones. Así, por ejemplo, la Diputación de Palencia ha informado a los ayuntamientos sobre la normativa relacionada con la gestión de fondos europeos, a través de una circular informativa. Específicamente, las Diputaciones de Burgos y Segovia han recomendado a los ayuntamientos de la provincia la realización de planes antifraude y, junto a Salamanca y Valladolid, han publicado un modelo de plan en su página web. La Diputación de Valladolid ha recomendado, vía correo electrónico, a los ayuntamientos a los que concedió la ayuda de carácter social (en virtud de convenio formalizado con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León) para ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos, que aprobasen planes antifraude. Con posterioridad a la emisión del Informe provisional, en la fase de alegaciones, la Diputación de Soria ha acreditado que ha llevado a cabo acciones de formación, asistencia y colaboración con los ayuntamientos, entre las que destaca la proporción de personal de la Diputación para formar parte de los comités antifraude municipales, que se ha producido para 36 ayuntamientos.”

## **ALEGACIÓN SEGUNDA**

### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Primer párrafo Conclusión 23 de la página 36**

*Las entidades que han comunicado que han habilitado de forma efectiva un canal de denuncias han sido las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora y los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Aranda de Duero. El resto no lo habría habilitado.*

#### **2) Recomendación 4 de la página 38**

*Las Diputaciones de Ávila, León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, deberían, a través del Comité o Unidad antifraude, llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, conforme a lo previsto en los artículos 6.4 y 6.5.c) de la Orden 1030/2021.*

#### **3) Recomendación 9 de la página 39**

*Las Diputaciones de León, Palencia y Soria, así como los Ayuntamientos de León, Zamora y Medinaceli, deberían habilitar un canal de denuncias externo por remisión al canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), de conformidad con lo previsto en la Guía de medidas antifraude, hasta tanto se produzca la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que permitiría la creación de un canal interno.*

#### **4) Segundo párrafo de la página 99**

*En cuanto a la habilitación de un canal de denuncias, si bien todas las entidades lo han previsto, según se deduce de la información del apartado V.2.1.5, no todas han*

*comunicado información acerca del mismo. A continuación se presenta la información comunicada al respecto:*

### **Alegación realizada**

Segunda.- Nuevas actuaciones en materia de antifraude realizadas por la Diputación Provincial a nivel interno.

Desde que se realizó la fiscalización, por esta Diputación se han realizado las siguientes actuaciones:

- Se ha efectuado una nueva reevaluación del riesgo de fraude.
- Se ha incorporado el Buzón de denuncias con enlace a la página del Ministerio.
- Se ha analizado la inexistencia de denuncias y se ha hecho una declaración sobre el fraude.

Se adjunta Acta del Comité Antifraude de la sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023.

### **Contestación a la alegación**

**No se acepta la alegación formulada, valorándose positivamente la adopción de las actuaciones de referencia por parte de la Diputación.**

## **VII. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

**Párrafos de referencia:**

#### **1) conclusión 7, página 31**

*Con carácter general, a partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 y en atención a cumplir con el estándar mínimo de principios de obligada consideración,*

*previstos en el artículo 2 de la misma, las entidades locales han realizado la autoevaluación de procedimientos consistente en el test de autoevaluación y riesgo (Anexo II.B.5) sobre el conflicto de intereses, la prevención del fraude y la corrupción, y tienen previsto realizar su revisión anual. No han realizado esta autoevaluación las Diputaciones de León y Valladolid, los Ayuntamientos de León y Zamora, así como los siete ayuntamientos que no han aprobado el PMA. (Apartado V.1.)*

**2) Párrafo de la página 50**

*A salvo de algunas entidades que pueden verse en el cuadro anterior (Diputaciones de León y Valladolid, Ayuntamientos de León y Zamora, y siete del resto de ayuntamientos no capitales de provincia, coincidentes con los que no han aprobado el PMA), con carácter general, se ha realizado esta autoevaluación y está prevista su revisión anual. Mayoritariamente, la tramitación y cumplimentación de este anexo se ha identificado, o ha corrido paralela, a la tramitación del plan de medidas antifraude, y ha sido realizada por el Comité Antifraude.*

**3) Novena fila del cuadro 11**

Diputaciones	Valladolid	NO	-	-	-	-
--------------	------------	----	---	---	---	---

**Alegación realizada**

En el apartado III denominado conclusiones y en concreto en el apartado 7) de la página 31 del citado informe se especifica lo siguiente:

“7) con carácter general, a partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021 y en atención a cumplir con el estándar mínimo de principios de obligada consideración, previstos en el artículo 2 de la misma, las entidades locales han realizado la autoevaluación de procedimientos consistente en el test de autoevaluación y riesgo (Anexo II.B.5) sobre el conflicto de intereses, la prevención del fraude y la corrupción, y tiene previsto realizar su revisión anual. No han realizado esta autoevaluación las Diputaciones de León y Valladolid, ...”

Con fecha 30 de agosto de 2022, fue remitido a través de registro electrónico del Consejo de Cuentas, la documentación relativa al cumplimiento de implantar un Plan de Medidas Antifraude, y a través de archivo adjunto se remitió el Plan de medidas de integridad pública y lucha contra el fraude de la Diputación Provincial de Valladolid, y en sus páginas 18 y 19, se encuentra la autoevaluación de riesgos a que se refiere el Anexo II.B.5., además se adjunta el enlace de la página web de la Institución donde se puede consultar :

<https://gobiernoabierto.diputaciondevalladolid.es/documents/1268876/4037121/Plan+de+medidas+antifraude/907a7937-ea68-4da4-858e-730e43a84d49>

**Contestación a la alegación**

**Se ha constatado que, si bien la respuesta de la Diputación de Valladolid a la pregunta correspondiente del formulario enviado por el Consejo de Cuentas, manifestaba que no se había realizado una autoevaluación de los procedimientos**

para concretar el estándar mínimo a cumplir según lo establecido en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, dicha autoevaluación figura como anexo al Plan de Medidas Antifraude.

No obstante, referente a esta evaluación, se carece de algunos datos, como son los del órgano que la elaboró y su fecha de realización, pues parece ser anterior a la aprobación del propio Plan (según consta en el comentario a pie del cuadro anexo al Plan).

Se acepta la alegación formulada, eliminando la referencia a la Diputación de Valladolid como una de las entidades que no han realizado la autoevaluación del Anexo II.B.5, tanto en la conclusión 7, como en la recomendación 2, como en el párrafo de la página 50, y corrigiéndose asimismo el cuadro 11 para incluir la información existente sobre este anexo, según se expone a continuación:

**9ª fila del cuadro 11:**

**Dónde dice:**

Diputaciones	Valladolid	NO	-	-	-	-
--------------	------------	----	---	---	---	---

**Debe decir:**

Diputaciones	Valladolid	SI	-	31	-	-
--------------	------------	----	---	----	---	---

## **VIII. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

**Párrafos de referencia:**

**4) Filas décima y undécima de la página 23**

Ayuntamiento de Ávila	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Avila para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	266.450,00
-----------------------	--	--	------------

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	<i>Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i>	3.000.000,00
--	---	---	--------------

### 5) Segunda a cuarta fila del Anexo 1 de la página 109

Ávila	1.269.000,00	<i>O.M. por la que se conceden ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.</i>
	217.138,75	<i>Resolución por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL</i>
	65.525,51	<i>Resolución de la Gerencia de SS de CYL subvenciones programa España Te protege III Plan PRTR.</i>

### Alegación realizada

#### II.2. ALCANCE

Cuadro 7 - Información entidades del ámbito subjetivo (1) y

Anexo 1 - Otras ayudas recibidas por las entidades de la muestra

En lo referente al ejercicio 2022, la relación de ayudas resueltas para el Ayuntamiento de Ávila detalladas en el Informe es,

Ayuntamiento de Ávila	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.	266.450,00
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	<i>Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i>	3.000.000,00

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	O.M. por la que se conceden ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.	1.269.000,00
	Ministerio de Política Territorial y Función Pública	Resolución por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las EELL	217.138,75
	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.	Resolución de la Gerencia de SS de CYL subvenciones programa España Te protege III Plan PRTR.	65.525,51

Tras el envío de documentación, en lo referente al ejercicio 2022, la relación de ayudas resueltas para el Ayuntamiento de Ávila no detalladas en el Informe es,

Ayuntamiento de Ávila	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de Castilla y León.	Orden de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y ordenación del territorio por la que se concede de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Ávila.	215.5212,81
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	2.705.879,00
	Servicio Público de Empleo de Castilla y León	Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se concede una subvención a la entidad Ayuntamiento de Ávila para la contratación de jóvenes dentro del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	44.840,02
	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León	Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte sobre la concesión directa de subvenciones a diversas entidades locales para la adquisición de libros en papel, en el marco del Componente 24 Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Proyecto 4 Dotación de bibliotecas.	4.500,00

### Contestación a la alegación

**Se acepta la alegación formulada, ya que por medio de la misma se actualiza la información de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento de Ávila en el ejercicio 2022, fuera del alcance temporal del informe. Con ello, debe modificarse el Anexo 1 para introducir las nuevas ayudas señaladas.**

## **ALEGACIÓN SEGUNDA**

**Párrafos de referencia: Tercer párrafo de la Conclusión 9 de la página 32**

*Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.*

### **Alegación realizada**

#### III. CONCLUSIONES

##### B) SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

9) Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.

Sin embargo, dicho envío se ha producido como consta declarado en el punto 3.4 CUESTIONARIO PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON PLANES DE MEDIDAS: ¿Se ha remitido el plan de medidas antifraude aprobado por la entidad al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)? SÍ

### **Contestación a la alegación**

**Se ha constatado la existencia de un error al poderse comprobar que el Ayuntamiento de Ávila sí remitió su Plan de Medidas Antifraude al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.**

**Se acepta la alegación formulada, debiendo corregirse la conclusión 9 de la siguiente forma:**

#### **Conclusión 9:**

**Donde dice:**

**“Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

**Debe decir:**

**“Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

### **ALEGACIÓN TERCERA**

#### **Párrafos de referencia:**

##### **1) Conclusión 18 de la página 35**

*18) Con carácter general, las entidades han definido en sus planes el conflicto de intereses, sus clases y los actores implicados. Considerando que deben incluirse medidas, tanto de prevención como de detección de estos conflictos, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, Valladolid y Aranda de Duero, han reproducido las cuatro medidas del Anexo III.C.1, y el resto no lo han hecho o bien lo han efectuado de forma incompleta.*

*No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.*

*Referente a las medidas de detección, todas las diputaciones y ayuntamientos, a excepción de la Diputación de Soria y los Ayuntamientos de Ávila y Zamora, que no contienen ninguna mención, tratan, con carácter general, de los aspectos previstos en el Anexo III.C.1. (Apartado V.2.1.8.)*

##### **2) Primer párrafo de la página 77**

*No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.*

##### **3) Último párrafo de la página 77**

*En cuanto a las medidas de corrección contenidas, si bien no se reproducen estrictamente las previsiones del Anexo III.C.1, todas las diputaciones y ayuntamientos, a excepción de la Diputación de Soria y los Ayuntamientos de Ávila y Zamora, que no contienen ninguna mención, tratan, con carácter general, de la comunicación al superior jerárquico, de las medidas de cese, paralización o reevaluación a adoptar por éste, así como, en su caso, de la comunicación de hechos a distintas autoridades.*

### **Alegación realizada**

18) Con carácter general, las entidades han definido en sus planes el conflicto de intereses, sus clases y los actores implicados. Considerando que deben incluirse medidas, tanto de prevención como de detección de estos conflictos, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y los Ayuntamientos de Burgos, Valladolid y Aranda de Duero, han reproducido las cuatro medidas del Anexo III.C.1, y el resto no lo han hecho o bien lo han efectuado de forma incompleta.

No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.

Referente a las medidas de detección, todas las diputaciones y ayuntamientos, a excepción de la Diputación de Soria y los Ayuntamientos de Ávila y Zamora, que no contienen ninguna mención, tratan, con carácter general, de los aspectos previstos en el Anexo III.C.1. (Apartado V.2.1.8.)

En este sentido, significar, que las medidas de prevención y detección se desarrollan en el Plan de Medidas Antifraude.

### **Contestación a la alegación**

**De la comprobación del contenido del Plan, se constata que no hay referencia expresa a estas medidas en relación, específicamente, con el conflicto de intereses. Por medio de la alegación, no se aporta ninguna prueba acreditativa de lo contrario.**

**No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN CUARTA**

***Párrafos de referencia: Recomendación 3 de la página 38***

*3) Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.*

### **Alegación realizada**

#### **IV. RECOMENDACIONES**

3) Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.

Reiteramos que dicho envío se ha producido como consta declarado en el punto 3.4 CUESTIONARIO PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON PLANES DE MEDIDAS, ¿Se ha remitido el plan de medidas antifraude aprobado por la entidad al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)? SÍ

### **Contestación a la alegación**

Se acepta la alegación, a tenor de lo señalado en la contestación a la alegación segunda, debiendo también corregirse la recomendación 3) de la siguiente forma:

#### **Recomendación 3):**

Donde dice:

**“Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

Debe decir:

**“Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli, deberían remitir su Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.”**

### **ALEGACIÓN QUINTA**

**Párrafos de referencia: cuarta fila del cuadro 8, página 42**

<i>Entidad concedente</i>	<i>Instrumento Jurídico</i>	<i>Entidad local afectada</i>	<i>...</i>
<i>Ministerio de Industria, Comercio y Turismo</i>	<i>Concesión directa de subvención en el marco del Plan nacional de Sostenibilidad Turística en destinos Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</i>	<i>Diputación de Palencia</i>	<i>...</i>

### **Alegación realizada**

#### V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### V.1. ÁREA DE ANÁLISIS DE MEDIDAS ADOPTADAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE

Cuadro 8 - Referencias a obligaciones derivadas del MRR en los instrumentos jurídicos formalizados por los que se conceden fondos a las entidades locales.

En la primera referencia de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, no figuran los ayuntamientos como entidades afectadas.

### **Contestación a la alegación**

**El cuadro 8 recae sobre la totalidad de entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización y en él se señalan las entidades afectadas por cada tipo de ayuda.**

**No se acepta la alegación, dado que no desvirtúa el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN SEXTA**

**Párrafos de referencia: primer párrafo de la página 56**

*Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.*

### **Alegación realizada**

#### V.2. ÁREA DE ANÁLISIS DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

##### V.2.1. ANÁLISIS DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LOS PLANES

##### V.2.1.1. Plazo y órgano competente para su aprobación

Último párrafo (página 58),

Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.

De nuevo, indicar que en el punto 3.4 CUESTIONARIO PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON PLANES DE MEDIDAS, ¿Se ha remitido el plan de medidas antifraude aprobado por la entidad al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)? SÍ

**Contestación a la alegación**

**Se acepta la alegación, a tenor de lo señalado en la contestación a la alegación segunda, debiendo corregirse el párrafo de referencia de la siguiente forma:**

**Primer párrafo de la página 56:**

**Donde dice:**

**“Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.”**

**Debe decir:**

**“Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.”**

**ALEGACIÓN SÉPTIMA**

**Párrafos de referencia:**

**1) Conclusión 10 de la página 32**

*Los planes de todas las entidades se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.*

**2) Segundo y tercer párrafo de la página 56**

*El plan debe estructurar las medidas antifraude, de una manera proporcionada, en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude, como son: prevención, detección, corrección y persecución.*

*En este sentido, la totalidad de los planes examinados hacen una declaración expresa de esta estructuración en torno a los cuatro elementos clave, a excepción del*

*plan del Ayuntamiento de Ávila donde, no obstante, su contenido sí se estructura alrededor de la prevención, detección, corrección y persecución.*

### **Alegación realizada**

V.2.1.2. Estructuración de las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude.

El plan debe estructurar las medidas antifraude, de una manera proporcionada, en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude, como son: prevención, detección, corrección y persecución.

En este sentido, la totalidad de los planes examinados hacen una declaración expresa de esta estructuración en torno a los cuatro elementos clave, a excepción del plan del Ayuntamiento de Ávila donde, no obstante, su contenido sí se estructura alrededor de la prevención, detección, corrección y persecución.

El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila sí hace una declaración expresa en su estructuración en torno a los elementos clave del ciclo antifraude.

### **Contestación a la alegación**

**Según las comprobaciones efectuadas, el Plan del Ayuntamiento de Ávila no contiene una declaración o referencia expresa a su estructuración en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude, al modo en que la contienen los planes de otras entidades. La alegación formulada tampoco identifica ni da una referencia al lugar en el que podría encontrarse esta declaración. No obstante, lo relevante es que el Plan sí se estructura en torno a esos cuatro elementos clave, siendo esto lo que se destaca en la conclusión 10 del Informe provisional.**

**No se acepta la alegación, ratificándose el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN OCTAVA**

**Párrafos de referencia: primer párrafo de la página 68**

*La totalidad de las entidades han previsto como medidas de detección la definición de indicadores de fraude o señales de alerta “banderas rojas”, a excepción del Ayuntamiento de Ávila. Sin embargo, esta entidad, como perceptora de Fondos FEDER está desarrollando la Estrategia de desarrollo Sostenible EDUSI y en este marco sí tiene un documento donde define las “Banderas rojas en la lucha contra el fraude”.*

### **Alegación realizada**

V.2.1.5. Prevención de medidas de detección del fraude

La totalidad de las entidades han previsto como medidas de detección la definición de indicadores de fraude o señales de alerta “banderas rojas”, a excepción del Ayuntamiento de Ávila.

Aunque no se detalla en el apartado de Medidas de “Detección” el Plan de Medidas Antifraude aplica mediante su Anexo IV, el Test de Conflicto de Interés, prevención del fraude y la corrupción “banderas rojas”.

### **Contestación a la alegación**

**Como de la propia alegación se deduce, el párrafo de referencia analiza las previsiones contenidas en el Plan, donde no se contempla el documento de banderas rojas. Tan solo existe una mención en el Anexo IV en forma de respuesta a una de las preguntas del test, relacionada con esta materia. A pesar de la falta de esta referencia expresa, el primer párrafo de la página 68 continúa señalando que el Ayuntamiento sí cuenta con un documento de banderas rojas.**

**No se acepta la alegación dado que ratifica el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN NOVENA**

**Párrafos de referencia:**

#### **1) Primer párrafo de la página 77**

*No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.*

#### **2) Segundo y tercer párrafo de la conclusión 18 de la página 35**

*No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.*

*Referente a las medidas de detección, todas las diputaciones y ayuntamientos, a excepción de la Diputación de Soria y los Ayuntamientos de Ávila y Zamora, que no contienen ninguna mención, tratan, con carácter general, de los aspectos previstos en el Anexo III.C.1. (Apartado V.2.1.8.)*

### **Alegación realizada**

V.2.1.5. Prevención de medidas de detección del fraude

No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de

Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.

En el Plan de Medidas Antifraude se detallan varias medidas antifraude además del DACI, como son la Declaración Institucional en medidas antifraude, el Código Ético y de conducta de los empleados públicos, y la formación al empleado en materia antifraude.

### **Contestación a la alegación**

**Se debe remitir a la contestación a la alegación tercera.**

### **ALEGACIÓN DÉCIMA**

**Párrafos de referencia: sexto párrafo de la página 80.**

*Todas estas entidades han definido señales de alerta, “banderas rojas”, para la lucha contra el fraude y la corrupción, que incluyen en sus respectivos planes, a excepción del Ayuntamiento de Ávila, que las regula en un documento aparte.*

### **Alegación realizada**

V.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE ALGUNAS MEDIDAS PREVENTIVAS

V.2.2.1. Evaluación de riesgos

Sexto párrafo (página 82),

Todas estas entidades han definido señales de alerta, “banderas rojas”, para la lucha contra el fraude y la corrupción, que incluyen en sus respectivos planes, a excepción del Ayuntamiento de Ávila, que las regula en un documento aparte.

El Plan de Medidas Antifraude define las señales de alerta en el Test de Conflicto de Interés, prevención del fraude y la corrupción “banderas rojas”, que se integra en el Plan como Anexo IV.

### **Contestación a la alegación**

**Se debe remitir a la contestación a la alegación octava.**

### **ALEGACIÓN UNDÉCIMA**

**Párrafos de referencia:**

**1) Fila undécima del cuadro 16 de la página 81**

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en los municipios de Castilla y León que hayan sido beneficiarios del fondo de recuperación, transformación y resiliencia, ejercicio 2022

<i>Entidades</i>	<i>Banderas rojas</i>	...
<i>Ayuntamiento de Ávila</i>	<i>Sí, pero no se incluyen en el Plan sino en documento aparte</i>	

### 2) Columna séptima del cuadro 17 de la página 83

<i>Entidades</i>	...	<i>Normas art. 54.6 EBEP</i>
<i>Ayuntamiento de Ávila</i>	...	<i>NO</i>

### Alegación realizada

Cuadro 16 - Información sobre banderas rojas.

En vez de “Sí, pero no se incluyen en el Plan sino en documento aparte”, debería ser “Anexo al Plan”, ya que se incluye en el Anexo IV.

V.2.2.2. Código ético

Cuadro 17 - Código ético y/o de conducta

Normas art. 54.6 EBEP - NO.

En el apartado de Prevención del Plan de Medidas Antifraude, entre sus medidas se encuentra “Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos, que recoge el contenido del Código de Conducta que consta en el Capítulo VI del Texto Refundido del EBEP (aprobado por Real Decreto *Legislativo* 5/2015, de 30 de octubre), en aplicación de lo expresado en el art. 2.1”.

### Contestación a la alegación

**En relación con la primera parte de la alegación, se debe remitir nuevamente a la contestación a la alegación octava.**

**Se acepta la segunda parte de la alegación para hacer constar la referencia a la normativa del EBEP, consignando SÍ en el apartado correspondiente del cuadro 17.**

### ALEGACIÓN DUODÉCIMA

**Párrafos de referencia:**

#### 1) Cuarta columna de la segunda fila del cuadro 24, página 106

<i>Entidades</i>	....	<b>Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente</b>
<i>Ayuntamiento de Ávila</i>	....	<i>NO</i>

## 2) Último párrafo de la página 106

*Asimismo, cuando fuera procedente, todas, a excepción de los Ayuntamientos de Ávila y de Segovia, prevén denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal y todas, excepto el Ayuntamiento de Segovia, prevén la denuncia al SNCA.*

### **Alegación realizada**

#### V.4. ÁREA DE ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE

##### Cuadro 24 - Medidas de persecución del fraude

En el apartado de “Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente” aparece como “No” cuando debe ser “Sí” ya que en el apartado de Persecución se establece el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en la cual se incluye lo referente en este apartado.

### **Contestación a la alegación**

**El cuadro 24 traspone la información contenida en el propio Plan del Ayuntamiento de Ávila.**

**No se acepta la alegación, dado que se trata de una remisión genérica al contenido que al respecto figura en la Orden HFP/1030/2021, y no de una referencia específica a esta medida de denuncia al Ministerio Fiscal.**

## **IX. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

#### **Párrafos de referencia:**

##### **1) Segunda fila del Cuadro 9 de la página 47**

<i>Entidad</i>	<i>Tarea externalizada</i>	....
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>Desarrollo de herramientas de detección de fraude</i>	....

## 2) Última frase de la Conclusión 2 de la página 30

.... *No obstante, los Ayuntamientos de Segovia y Valladolid y las Diputaciones de Burgos, Salamanca y Zamora han externalizado algún aspecto de gestión o tarea relacionada con el PRTR*

### **Alegación realizada**

Que, en relación con la “*Externalización de las tareas de gestión del PRTR*” (Cuadro 9, del informe provisional para alegaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León) el Ayuntamiento de Segovia no ha externalizado tareas relacionadas con la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Las tareas de gestión de los fondos del PRTR se han llevado a cabo por el personal funcionario del Ayuntamiento de Segovia. En concreto, los análisis de riesgos asociados a las actuaciones de los subproyectos del Plan han sido realizados por cada uno de los servicios gestores responsables de las mismas, a los cuales se ha puesto a su disposición, para facilitar esta tarea, la herramienta informática “Compass NextGenEu”.

### **Contestación a la alegación**

**Lo manifestado en el informe de fiscalización y, particularmente, lo que se deduce de la información del cuadro 9 y del párrafo a continuación del mismo, se refiere estrictamente a la externalización de “algún aspecto de gestión o tarea relacionada con el Plan”, y se corresponde con la información y documentación aportadas por el Ayuntamiento de Segovia, en concreto con la respuesta dada a través del formulario remitido y con el contrato menor aportado como documentación acreditativa (“contrato menor de suministro, licencia de Compaas Next Gen EU, herramienta del análisis de riesgos aplicable al Plan de medidas antifraude”).**

**No se acepta la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN SEGUNDA**

**Párrafos de referencia:**

#### 1) Conclusión 6 de la página 31

*Las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Segovia y los Ayuntamientos de Ávila, León, Salamanca, Soria y Zamora, han acreditado que con anterioridad a la orden*

de gestión del PRTR, ya contaban con otros planes o sistemas de integridad, como pueden ser códigos éticos y de buen gobierno, promulgados a raíz de la Ley 19/2013, Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, o derivados de la gestión de otros fondos europeos (FEDER-EDUSI).

**2) Último párrafo de la página 47 y Cuadro 10 de la página 48**

Algunas de las entidades que han aprobado el PMA han comunicado que con anterioridad a su aprobación ya contaban con otros planes o sistemas de integridad, como los que a continuación se exponen:

Entidades	Planes o sistemas de integridad previos
-----------	---

**Alegación realizada**

Que, en lo relativo a las “*Entidades con otros planes o sistemas de integridad previos*” (Cuadro 10), el Ayuntamiento de Segovia ya contaba con otros planes anteriores a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia (PMAAS), de 25 de febrero de 2022.

Por acuerdo núm. 315 de Pleno, de 30 de diciembre de 2009, se adopta el “Código de Buen Gobierno Local del Consejo Federal de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)”.

Este acuerdo se ha incluido como documento adjunto al presente escrito.

**Contestación a la alegación**

El Ayuntamiento de Segovia, en el curso de los trabajos de fiscalización, contestó que no disponía de ningún otro plan o sistema de integridad, según puede comprobarse en la documentación firmada y remitida electrónicamente.

No obstante, se admite la alegación formulada, considerándose oportuno introducir en el cuadro 10 una referencia a la adhesión del Ayuntamiento al código de buenas prácticas de la FEMP.

**ALEGACIÓN TERCERA**

**Párrafos de referencia: Cuarta fila del Cuadro 12 de la página 55**

Entidad	---	Cumplimiento del plazo
---------	-----	------------------------

Ayuntamiento de Segovia	---	NO
-------------------------	-----	----

### **Alegación realizada**

Que, en relación con el “*Cumplimiento de plazos de aprobación de los PMA y órganos competentes*” (*Cuadro 12*), si bien el Ayuntamiento de Segovia reconoce la aprobación del PMA fuera del plazo establecido de 90 días, considera que ello no fue posible debido a la falta de recursos técnicos y personales del Ayuntamiento de Segovia para dar cumplimiento en plazo a las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021,

de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en concreto, a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la primera ayuda recibida, correspondiente a la firma del “Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR en Castilla y León”, suscrito el día 30 de septiembre de 2021.

Se adjunta al presente escrito el Convenio suscrito entre la Gerencia de Servicios Sociales

de Castilla y León y el Ayuntamiento de Segovia.

### **Contestación a la alegación**

**Por medio de la alegación se ratifica que el Ayuntamiento aprobó el Plan fuera del plazo contemplado en el artículo 6.5 a) de la Orden HFP 1030/2021.**

**No se acepta la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe.**

### **ALEGACIÓN CUARTA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Tercer párrafo de la Conclusión 9 de la página 32**

*Las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude.*

#### **2) Primer párrafo de la página 56**

*Finalmente, cabe señalar que las Diputaciones de León, Segovia y Soria, así como los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, Aranda*

*de Duero y Medinaceli no han remitido el Plan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con lo recomendado por la Guía de aplicación de medidas antifraude (página 16). El resto sí lo ha hecho.*

### **Alegación realizada**

Que, en relación con la recomendación de la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR” sobre **Remisión del Plan Antifraude al SNCA**, el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia fue remitido, con fecha de 10 de marzo de 2023, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Se adjunta al presente escrito el justificante de remisión del Plan.

### **Contestación a la alegación**

**Las Normas de Auditoría del Sector Público establecen que las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización, y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado. Con carácter general, las recomendaciones derivan de las conclusiones expuestas en el informe, y estas, a su vez, de los resultados del trabajo.**

**La contestación de la entidad fiscalizada a las recomendaciones que efectúa el Consejo de Cuentas tiene un cauce distinto, a través del informe de seguimiento de recomendaciones previsto en el artículo 30 de su Reglamento de organización y funcionamiento.**

**A través del formulario cumplimentado en el curso de los trabajos de fiscalización el Ayuntamiento contestó que no había remitido el Plan de medidas antifraude aprobado por el Pleno al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).**

**No se acepta la alegación formulada, si bien se valora positivamente que, con posterioridad a la emisión del Informe provisional, el Ayuntamiento haya remitido su Plan a este organismo. Lo que podrá hacer constar en su momento, en su respuesta al informe de seguimiento de recomendaciones.**

### **ALEGACIÓN QUINTA**

**Párrafos de referencia:**

- 1) Último párrafo de la página 78, y cuadro 15 de la página 79**

*Teniendo en cuenta la previsión contenida en los PMA, a continuación se analiza qué entidades han realizado la evaluación de referencia y con qué contenido:*

Entidades	Última evaluación	Modelo matriz de riesgos	Riesgos incluidos	Consultas realizadas para determinar riesgos	Se tienen en cuenta los resultados de las auditorías y controles internos
-----------	-------------------	--------------------------	-------------------	--	---

## 2) Primer párrafo de la Conclusión 11 de la página 32

*Si bien todas las entidades han previsto realizar una evaluación periódica del riesgo de fraude, con diferentes frecuencias, tan solo han realizado esta evaluación inicialmente las Diputaciones de Burgos, Palencia y Valladolid, y los Ayuntamientos de Ávila, Soria y Valladolid; todas ellas lo han hecho por sus propios medios.*

### **Alegación realizada**

Que, en relación con la “*Evaluación de riesgos*” (Cuadro 15), aunque el Ayuntamiento de Segovia no figura en el grupo de entidades que han llevado a cabo la evaluación de riesgo, los órganos gestores del Ayuntamiento de Segovia han realizado periódicamente análisis de riesgos sobre cada una de las actuaciones PRTR de los que son responsables, para lo cual se ha consultado a los órganos de control interno de la entidad.

Los resultados han sido incorporados a los correspondientes expedientes administrativos. Se adjunta al presente escrito los documentos referidos, en los que se especifica las fechas de última evaluación, el modelo utilizado y los riesgos incluidos.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a esta actuación obligatoria, en los términos previstos en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021.

### **Contestación a la alegación**

**No se acepta la alegación formulada, dado que ratifica el contenido del informe. Se valoran positivamente las actuaciones de evaluación de riesgos que está adoptando el Ayuntamiento.**

### **ALEGACIÓN SEXTA**

**Párrafos de referencia: Octava fila del cuadro 13 de la página 61**

<i>Entidades</i>	<i>Medidas de prevención</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	1.-Declaración institucional. (Apartado C) 2.-Código ético y de conducta para los empleados públicos. (Apartado A)

	3.- Plan de formación y concienciación a los empleados públicos en materia antifraude. (Apartado B)
--	---

**Alegación realizada**

Que, en relación con las **“Medidas de prevención para reducir el riesgo de fraude” (Cuadro 13)**, el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a la obligación del artículo 6.5.d) de la Orden HFP/1030/2021, por el que debe formar parte del contenido mínimo de los Planes Antifraude la definición de **“medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.”**

Considerando, en todo caso, que la elección de las medidas de prevención se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, “atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión” (artículo 6.4 de la Orden), el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una adaptación del contenido del Plan en materia de prevención, conforme a lo previsto en el apartado 2.b) i del Anexo III.C de la Orden.

**Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento de Segovia, ratificando el contenido del informe, manifiesta que llevará a cabo una adaptación del contenido del Plan en materia de prevención conforme a lo previsto en el apartado 2.b) i del Anexo III.C de la Orden.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

**ALEGACIÓN SÉPTIMA**

**Párrafos de referencia: Última fila del Cuadro 17 de la página 83**

<i>Entidad</i>	<i>La entidad dispone de un código éticos y/o conducta</i>	<i>Incluido en el PMA</i>	<i>Normativa a la que se refiere.</i>	<i>Confidencialidad empleados</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>

**Alegación realizada**

En relación con el “*Código ético y/o de conducta*” (*Cuadro 17*), el Anexo III del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia prevé el “Código de conducta de los empleados y cargos públicos del Ayuntamiento de Segovia”, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de febrero de 2022.

Este “Código de conducta” da cumplimiento a las recomendaciones del *Documento de Orientaciones*, en la medida que resulta aplicable tanto a los empleados públicos como a los altos cargos y miembros de gobierno del Ayuntamiento de Segovia, y realiza, en relación con los primeros, una transcripción de los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que se trata igualmente de una recomendación, el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una transcripción del artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno al Anexo III del Plan Antifraude, en relación con los altos cargos del Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.b de la *Guía de medidas antifraude*.

**Contestación a la alegación**

El Ayuntamiento, ratificando el contenido del informe, realizará una transcripción en el Anexo III de su Plan del artículo 26 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* en relación con los altos cargos de la entidad.

No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.

**ALEGACIÓN OCTAVA**

**Párrafos de referencia: Fila 14ª del cuadro 19 de la página 90**

<i>Entidad</i>	<i>Formación del personal sobre fraude y/o conflictos de intereses</i>	<i>Obligatoriedad</i>	<i>Desde 1 de enero de 2021</i>	<i>A. todos los niveles</i>	<i>Curso s/ charlas /seminarios / reuniones de trabajo / boletines / otros</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>Cursos</i>

### **Alegación realizada**

Que, en relación con la “**Formación de personal**” (**Cuadro 19**), el Ayuntamiento de Segovia ha llevado a cabo diversas actividades de formación y sensibilización, dirigidas a todos los niveles jerárquicos, considerando que, en determinados casos, dichas actividades deban ir enfocadas necesariamente a niveles específicos de la entidad.

Se adjuntan diversas invitaciones a cursos en los que queda de constancia del alcance de las mismas.

Por otro lado, se entiende que estas actividades serán, en todo caso, opcionales para el personal de la entidad, no pudiendo el Ayuntamiento de Segovia obligar a su cumplimiento.

### **Contestación a la alegación**

**La información del cuadro 19 se fundamenta en la respuesta y la documentación acreditativa facilitadas por el Ayuntamiento en el curso de los trabajos de fiscalización.**

**La puesta en marcha de actuaciones de formación y concienciación figura entre las medidas de prevención incluidas en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021.**

**No se acepta la alegación formulada, valorándose positivamente las actuaciones del Ayuntamiento en esta materia.**

### **ALEGACIÓN NOVENA**

**Párrafos de referencia: novena fila del cuadro 18 de la página 87**

<i>Entidad</i>	<i>Política antifraude</i>	<i>Política antifraude de la entidad</i>	<i>Nivel jerárquico firmante</i>	<i>Concepto fraude corrupción</i>	<i>Forma parte del propio PMA</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>SI</i>	<i>Se circunscribe a la actividad de gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia</i>	<i>Portavoces de los grupos municipales</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>

### **Alegación realizada**

Que, en relación con la **“Información sobre las políticas antifraude” (Cuadro 18)**, considerando que no se tratan de obligaciones específicas para las entidades, el Ayuntamiento de Segovia estudiará la modificación del Anexo II del Plan, “Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude”, para la definición de la extensión de la política antifraude de la entidad y la previsión de los conceptos de fraude y corrupción, según las definiciones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

### **Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento de Segovia, ratificando el contenido del informe, estudiará la modificación del Anexo II “Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude” del PMA para la definición de la extensión de la política antifraude de la entidad y la previsión de los conceptos de fraude y corrupción, según las definiciones del Reglamento Financiero de la UE.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

### **ALEGACIÓN DÉCIMA**

**Párrafos de referencia: Penúltima fila del cuadro 14 de la página 66**

<i>Entidades</i>	<i>Medidas de prevención</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>1.-Verificación DACI. 2.-Banderas rojas. (Apartado B) 3.-Buzón de denuncias en la página web. (Apartado C)</i>

### **Alegación realizada**

Que, en relación con las **“Medidas de detección incluidas en los planes” (Cuadro 14)**, el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a la obligación del artículo 6.5.e) de la Orden HFP/1030/2021, por el que debe formar parte del contenido mínimo de los Planes Antifraude la previsión sobre “la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.”

Considerando, en todo caso, que la elección de las medidas de detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, “atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una

conveniente protección de los intereses de la Unión” (artículo 6.4 de la Orden), el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una adaptación del contenido del Plan en materia de detección a lo previsto en el apartado 2.b) ii del Anexo III.C de la Orden.

### **Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento de Segovia, ratificando el contenido del informe, manifiesta que llevará a cabo una adaptación del contenido del Plan en materia de detección, conforme a lo previsto en el apartado 2.b) ii del Anexo III.C de la orden.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

### **ALEGACIÓN UNDÉCIMA**

**Párrafos de referencia: quinta fila del Cuadro 21 de la página 98**

<i>Entidad</i>	--	<i>Encargados de realizar las consultas</i>	<i>Procedimiento</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	---	<i>Áreas de Contratación e Intervención</i>	<i>NO</i>

### **Alegación realizada**

Que, en relación con la “*Consulta a bases de datos*” (*Cuadro 21*), los servicios de Contratación e Intervención del Ayuntamiento de Segovia, así como los servicios gestores responsables de las actuaciones del PRTR, realizan las exhaustivas consultas a todas las bases de datos (la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Registro Mercantil o la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)).

El Ayuntamiento de Segovia, considerando el carácter no vinculante de esta medida, estudiará el establecimiento de un procedimiento para realizar dichas consultas en el Plan municipal.

### **Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento, ratificando el contenido del informe, estudiará el establecimiento de un procedimiento para realizar las consultas a bases de datos, como medida de detección del fraude.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

**ALEGACIÓN DUODÉCIMA**

**Párrafos de referencia: Segunda fila del cuadro 16 de la página 82**

<i>Entidad</i>	<i>Banderas rojas</i>	<i>Áreas en las que se establecen</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>Anexo al Plan</i>	<i>Contratación</i>

**Alegación realizada**

Que, en relación con la **“Información sobre banderas rojas” (Cuadro 16)**, el Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia (“Banderas Rojas en la lucha contra el fraude”) da una definición de estos indicadores y establece un listado de banderas rojas y controles asociados al riesgo de fraude.

Considerando la libertad del Ayuntamiento de Segovia para definir el listado de banderas rojas y controles vinculados a las mismas, estudiará la adaptación del Plan al Anexo IV de la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR” con el objeto de ampliar su contenido a las distintas áreas y riesgos existentes.

**Contestación a la alegación**

El Ayuntamiento, ratificando el contenido del informe, estudiará la adaptación de su Plan al Anexo IV de la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR”, con el objeto de ampliar su contenido a las distintas áreas y riesgos existentes.

No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.

**ALEGACIÓN DECIMOTERCERA**

**Párrafo de referencia: Segunda fila del cuadro 22 de la página 101**

<i>Entidad</i>	<i>---</i>	<i>Establecidas medidas para detectar denuncias falsas y el procedimiento a seguir</i>	<i>--</i>	<i>Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>-</i> <i>--</i>	<i>NO</i>	<i>---</i>	<i>No hay</i>

**Alegación realizada**

Que, en relación con el “*Canal de denuncias*” (Cuadro 22), si bien el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia recoge un apartado específico al respecto, dentro de las medidas de detección, establecerá un procedimiento para la detección de denuncias falsas, y fijará una unidad encargada para examinarlas y, en su caso, proponer medidas.

**Contestación a la alegación**

El Ayuntamiento de Segovia, ratificando el contenido del informe, establecerá un procedimiento para la detección de denuncias falsas y fijará una unidad encargada para examinarlas y, en su caso, proponer medidas.

No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.

**ALEGACIÓN DECIMOCUARTA**

**Párrafo de referencia: fila 17ª del cuadro 23 de la página 104**

<i>Entidad</i>	<i>Suspender inmediatamente el procedimiento</i>	<i>Notificarlo en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados</i>	--	---
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>	--	--

**Alegación realizada**

Que, en relación con las “**Medidas de corrección del fraude**” (Cuadro 23), el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a la obligación del artículo 6.5.f) de la Orden HFP/1030/2021, por el que debe formar parte del contenido mínimo de los Planes Antifraude la definición de “medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.”

Considerando, en todo caso, la libertad de las entidades para definir las medidas correctivas que mejor se adapten a sus circunstancias específicas, siempre que sean adecuadas para cumplir con los objetivos previstos en el artículo anterior, el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una adaptación del contenido del Plan en materia

de corrección del fraude a lo previsto en el Anexo III.C.2.b) iii de la Orden HFP/1030/2021.

### **Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento llevará a cabo una adaptación del contenido de su Plan en materia de corrección del fraude a lo previsto en el Anexo III.C.b) iii de la Orden HFP 1030/2021.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

### **ALEGACIÓN DECIMOQUINTA**

**Párrafos de referencia: Octava fila del Cuadro 24 de la página 106**

<i>Entidad</i>	<i>Comunicación de los hechos a la entidad decisora o ejecutora</i>	<i>Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario</i>	<i>Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente</i>	<i>Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las siguientes instancias</i>
<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	SI	SI	NO	–

### **Alegación realizada**

Que, en relación con las “*Medidas de persecución del fraude*” (Cuadro 23), el Ayuntamiento de Segovia ha dado cumplimiento a la obligación del artículo 6.5.g) de la Orden HFP/1030/2021, por el que debe formar parte del contenido mínimo de los Planes Antifraude el establecimiento de “*procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.*”

El artículo 6.4 del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia regula las medidas de persecución del fraude.

El apartado b) alude expresamente a “la comunicación de la detección del fraude a la entidad decisora o ejecutora”, cuestión que no ha sido reflejada en el cuadro (23) del informe del Consejo.

Lo mismo ocurre respecto del apartado c) de dicho artículo “*Denuncia, si procede, ante las autoridades competentes*”. En este caso, la referencia al Ministerio Fiscal y al SNCA debe entenderse comprendida dentro del término de “autoridades competentes”.

Por lo tanto, se tratan de medidas de persecución del fraude que sí están previstas en el Plan municipal, pero que no han sido tenidas en cuenta en el informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### **Contestación a la alegación**

La referencia a la comunicación de los hechos constitutivos de fraude a la entidad decisora o ejecutora figura en el cuadro 24 del Informe provisional. En este cuadro puede verse que el Ayuntamiento de Segovia ha previsto dicha comunicación, si bien hay un error en el párrafo a continuación del cuadro, al referirse a este Ayuntamiento como incumplidor en este aspecto.

En lo que se refiere al tema de denuncias, en virtud de la alegación formulada, se ha llevado a cabo una revisión de los datos consignados en el informe, advirtiéndose que el Plan de medidas antifraude prevé expresamente en su artículo 6.4 la denuncia de los hechos a la autoridad competente, no así la denuncia al Ministerio Fiscal.

En base a lo señalado, se acepta parcialmente la alegación, debiendo corregirse la información de la octava fila del cuadro 24 de la página 106 y el párrafo a continuación de dicho cuadro de la siguiente forma:

### **Octava fila del Cuadro 24 de la página 106:**

**Donde dice:**

Entidades	Comunicación de los hechos a la entidad decisora o ejecutora	Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario	Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente	Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las siguientes instancias
Ayuntamiento de Segovia	Sí	Sí	No	-

**Debe decir:**

Entidades	Comunicación de los hechos a la entidad decisora o ejecutora	Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario	Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente	Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las siguientes instancias
Ayuntamiento de Segovia	Sí	Sí	NO	SNCA

**Último párrafo de la página 106:****Donde dice:**

**“Todas las entidades, excepto el Ayuntamiento de Segovia, comunican la detección del fraude a la entidad decisora o ejecutora, según el caso. Todas ellas prevén iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario. Asimismo, cuando fuera procedente, todas, a excepción de los Ayuntamientos de Ávila y de Segovia, prevén denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal y todas, excepto el Ayuntamiento de Segovia, prevén la denuncia al SNCA.”**

**Debe decir:**

**“Todas las entidades comunican la detección del fraude a la entidad decisora o ejecutora, según el caso. Todas ellas prevén iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario. Asimismo, cuando fuera procedente, todas, a excepción de los Ayuntamientos de Ávila y Segovia, prevén denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal y todas prevén la denuncia al SNCA.”**

**ALEGACIÓN DECIMOSEXTA****Párrafos de referencia:****1) Conclusión 17 de la página 34**

*La previsión expresa de procedimientos de seguimiento del apartado h) del art. 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, solo se contempla en las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y en los Ayuntamientos de Salamanca y Aranda de Duero, que encomiendan al Comité o Comisión antifraude la verificación del correcto funcionamiento de los procesos implementados, la evaluación y revisión de resultados y,*

*llegado el caso, la mayor parte de ellas, encomienda a dicho órgano la propuesta de revisión del plan.*

## **2) Penúltimo párrafo de la página 71**

*La previsión expresa de estos procedimientos de seguimiento sólo se contempla en las Diputaciones de Ávila, Burgos, Salamanca y Zamora y en los Ayuntamientos de Salamanca y Aranda de Duero.*

### **Alegación realizada**

Que, en relación con los “*Procedimientos de Seguimiento*”, si bien es cierto que el Ayuntamiento de Segovia ha llevado a cabo un seguimiento de los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial de cada una de las actuaciones asociadas a los subproyectos del PRTR, no ha definido en el Plan de Medidas Antifraude un procedimiento específico para ello.

El Ayuntamiento de Segovia definirá estos procedimientos en el Plan municipal para dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6.5.h) de la Orden HFP/1030/2021.

### **Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento, ratificando el contenido del informe, definirá los procedimientos de referencia en su Plan para dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6.5 h) de la Orden HFP 1030/2021.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

### **ALEGACIÓN DECIMOSÉPTIMA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Conclusión 21 de la página 35**

*Las Diputaciones de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Valladolid, así como los Ayuntamientos de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Medinaceli han aplicado procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR. Todas ellas han manifestado que no han tenido incidencias previas sobre esta materia, en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo.*

#### **2) Cuarto párrafo de la página 96**

*...En este contexto, según la información facilitada, las Diputaciones de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Valladolid, así como los Ayuntamientos de Ávila, León,*

*Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Medinaceli aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR. Todas ellas han manifestado que no han tenido incidencias previas en relación con la doble financiación, en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo.*

### **Alegación realizada**

Que, en relación con la “**Doble financiación**”, el Ayuntamiento de Segovia aplica, dentro de su ámbito de gestión, procedimientos para valorar la posible existencia de doble financiación en la ejecución del PRTR.

En todos los expedientes administrativos relativos a las actuaciones financiadas en el marco del PRTR, el servicio de Intervención y los órganos gestores responsables de dichas actuaciones en el ámbito del Ayuntamiento de Segovia emiten los correspondientes informes sobre ausencia de doble financiación.

Se adjunta al presente escrito modelos de los informes referidos.

Considerando que, en todo caso, la elección de las medidas de prevención se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, “atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión” (artículo 6.4 de la Orden), el Ayuntamiento de Segovia estudiará llevar a cabo una adaptación del contenido del Plan al fenómeno de la doble financiación.

### **Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento, ratificando el contenido del informe, estudiará llevar a cabo una adaptación del contenido de su Plan al fenómeno de la doble financiación.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**

### **ALEGACIÓN DECIMOCTAVA**

#### **Párrafos de referencia:**

#### **1) Segundo párrafo de la Conclusión 18 de la página 35**

*No han definido ninguna medida, como prevención, las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria, y los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, si bien todas incluyen la DACI.*

## 2) Primer párrafo de la página 77

*No han establecido ninguna medida relativa a la prevención del conflicto de interés las Diputaciones de León, Palencia, Segovia y Soria ni los Ayuntamientos de Ávila, León, Segovia y Soria, a excepción de la DACI que se contempla en la totalidad de las entidades.*

### **Alegación realizada**

Que, en relación con los **“Procedimientos de prevención y corrección del conflicto de intereses”**, el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Segovia ha previsto el concepto de conflicto de intereses, sus clases y los posibles actores implicados, además de haber modificado el modelo del Anexo I del mismo, sobre Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), para su adaptación a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluyendo en el Anexo I.B. el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de intereses, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR, que también regula esta Orden y que ha sido igualmente previsto en el Plan municipal.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.5.i) de la Orden 1030/2021, sobre requerimientos mínimos de los Planes Antifraude, el Ayuntamiento de Segovia llevará a cabo una definición en el Plan municipal de los “procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés, conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.”, para lo cual llevará a cabo una reproducción del contenido previsto en el Anexo III.C.1 de la Orden HFP/1030/2021.

Se adjunta al presente escrito la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Segovia, con las adaptaciones realizadas en cumplimiento de la normativa vigente en materia de conflicto de intereses.

Atendiendo a las recomendaciones de la Guía para la aplicación de las medidas antifraude, el Ayuntamiento de Segovia estudiará la ampliación de la cumplimentación de la DACI a los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos, así como a la referencia a los beneficiarios de subvenciones en el modelo de DACI (Anexo I), considerando, en todo caso, el carácter residual de dichos procedimientos en el ámbito municipal.

### **Contestación a la alegación**

**El Ayuntamiento de Segovia, ratificando el contenido del informe, ha modificado su Plan en relación con la cumplimentación de las DACI por los intervinientes en los procedimientos de adjudicación de contratos y concesión de**

**subvenciones y su firma electrónica, y manifiesta que estudiará la ampliación de su cumplimentación a otros procedimientos.**

**No se acepta la alegación, valorándose positivamente la adopción de esta medida.**